

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 6 de febrero del 2008

No. 11

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 100-07 I P.O., por medio del cual se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bocoyna, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006.

Pág. 725

-0-

DECRETO No. 101-07 I P.O., por medio del cual se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Madera, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006.

Pág. 728

-0-

DECRETO No. 102-07 I P.O., por medio del cual se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de San Francisco del Oro, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006.

Pág. 729

-0-

DECRETO No. 103-07 I P.O., por medio del cual se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Uruachi, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006.

Pág. 731

-0-

DECRETO No. 104-07 I P.O., el cual contiene el resultado de la auditoría practicada a los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005.

Pág. 733

-0-

DECRETO No. 105-07 I P.O., el cual contiene el resultado de la auditoría practicada a los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005.

Pág. 736

-0-

DECRETO No. 106-07 I P.O., el cual contiene el resultado de la auditoría practicada a los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005.

Pág. 738

-0-

DECRETO No. 186-08 I P.E., por medio del cual se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Satevó, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006.

Pág. 739

-0-

DECRETO No. 187-08 I P.E., por medio del cual se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006.

Pág. 740

-0-

DECRETO No. 188-08 I P.E., por medio del cual se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006.

Pág. 744

-0-

DECRETO No. 189-08 I P.E., por medio del cual se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Meoqui, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006.

Pág. 747

-0-

DECRETO No. 190-08 I P.E., por medio del cual se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Juárez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006.

Pág. 749

-0-

PODER EJECUTIVO
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA de Licitación Pública ICHS-P-03-08, para la adquisición al mayoreo de material de limpieza.

Pág. 751

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 753 a la Pág.816

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: SUBDIRECCIÓN JURIDICA
DEPARTAMENTO: PROPIEDAD INMOBILIARIA
OFICIO NÚM.: 0086 /2008



FE DE ERRATAS.- Al terreno municipal denunciado por el (la) **C. KARLA MARILYN GOITIA ORTIZ**, publicado en el periódico oficial de fecha **25 de Marzo** y **01 de Abril** del 2006, a fojas **2647** y **2895**, respectivamente.

EL CUAL DICE:
TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. KARLA MARILYN GOITIA ORTIZ**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el número **11663** a folio **533** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle **José María Mata s/n, M-01, L-44**, a **33.00 mts. a la calle Bonampak** del Fraccionamiento **Majalca** de esta ciudad, con una superficie de **126.70 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Frente	7.00 mts.	Calle José María Mata
Derecho	18.10 mts.	Lote No. 45
Fondo	7.00 mts.	Parque Municipal
Izquierdo	18.10 mts.	Lote No. 43

El presente aviso deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 15 de Marzo del 2006.

ATENTAMENTE.-

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. MARIA SOLEDAD LIMAS FRESCAS

DEBIENDO DECIR:**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. KARLA MARILYN GOITIA ORTIZ**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el número **11663** a folio **533** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la **Calle José María Mata, M-01, L-44 a 38.00 metros a la calle María Greever**, del **Fraccionamiento Majalca** de esta ciudad, con una superficie de **126.70 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Frente	7.00 mts.	Calle José María Mata
Derecho	18.10 mts.	Lote No. 45
Fondo	7.00 mts.	Parque Municipal
Izquierdo	18.10 mts.	Lote No. 43

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., 31 de Enero del 2008.

ATENTAMENTE
"UNIDOS LOGRAMOS MÁS"

LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA
PROPIEDAD INMOBILIARIA

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO
DEPARTAMENTO DE
PROPIEDAD INMOBILIARIA

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. GUILLERMO ARTURO VILLALOBOS MADERO

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°.
100/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bocoyna, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la Auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Bocoyna, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2006, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

EGRESOS: SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS: Lic. Ángel Jesús Figueroa

Derivado de la auditoría practicada a este rubro, se observó del citado profesionista, un pago duplicado del recibo de honorarios No. 482, del 15 de mayo del 2006, correspondiente al mes de mayo por un importe de \$10,952.38 IVA incluido, según la póliza de diario No. 114 del 1o. de septiembre del 2006 y cheque No. 1190 de la misma fecha, el cual ya había sido erogado según la póliza de egresos No. 1197 del 15 de mayo del 2006 y cheque No. 1197.

RECURSOS DEL RAMO 33: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EGRESOS: ECOLOGÍA PRODUCTIVA: Parque Ecoturístico Barrancas del Cobre en Situriachi

EGRESOS: ECOLOGÍA PRODUCTIVA: Parque Ecoturístico

Esta obra corresponde a la construcción del Parque Ecoturístico en las Barrancas del Cobre en Situriachi, con recursos erogados del FONATUR y el Municipio de Bocoyna, observándose una diferencia entre el monto registrado y el monto comprobado por la cantidad de \$461,490.23, por los conceptos de nóminas, microplantas, casetas para baño y material de construcción, entre otros, la cual no fue aclarada por el Municipio en cuestión.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA

RAMO 33: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, ENTRE LA CALLE FRANCISCO VILLA Y ESCUELA DE CREEL

Derivado de la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$31,986.03 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General del H. Congreso del Estado y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal de Bocoyna, debido a que se destaca un volumen mayor para la realización de la obra, como es el caso de 21.95 toneladas de cemento gris, es decir, 439 bultos del producto.

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SEXTA, ENTRE LA CALLE DIVISIÓN DEL NORTE Y EL PANTEÓN, DE SAN JUANITO

Mediante la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$60,841.24 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, debido a un volumen mayor para la realización de la obra, en algunos conceptos tales como 28.3 toneladas de cemento gris (566 bultos), 151.49 metros cúbicos de hule negro para impermeabilización, entre otros.

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SEGUNDA, ENTRE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO Y DIVISIÓN DEL NORTE, DE SAN JUANITO

Derivado de la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$19,852.22 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, debido principalmente a que se destaca un volumen mayor para la realización de la obra, tales como 4.37 toneladas de cemento gris (87.4 bultos), entre otros más.

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE UKI (FINIQUITO), ENTRE LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS Y LA CALLE ARROYO, DEL BARRIO PROFORTARAH, EN CREEL

Derivado de la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$284,768.41 IVA incluido, en el concepto de materiales y maquila, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, ya que se destaca un volumen mayor para la realización de la obra, tal como es el caso de 10.53 metros cúbicos de maquila de concreto para banquetas, 274.57 metros cúbicos de maquila de concreto para pavimento y en la utilización de mano de obra, entre otros.

CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE ATARJEAS, EN BOCOYNA

Derivado de la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$46,818.37 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto realizado por la Presidencia Municipal, por pago de volúmenes en exceso, como es el caso de 18.90 metros cúbicos de excavación a máquina para zanjas en material "B" y 101.09 metros cúbicos de excavación a máquina en material "C" para zanjas en seco hasta 4 metros de profundidad.

RECURSOS PROPIOS

CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ANTIRRÁBICO, EN BOCOYNA

Mediante la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$17,570.35 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, ya que se destaca un volumen mayor para la realización de la obra, por los conceptos de materiales (adquisición de cable calibre 12, piso de cerámica y tablaroca de ½ pulgada de grosor) y mano de obra necesaria para la colocación del piso de cerámica, fabricación de castillos de concreto, colocación de rejas, ventana y puertas metálicas.

CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA EN EL EDIFICIO DEL DIF MUNICIPAL, DE LA CABECERA DE BOCOYNA

La obra consiste en la construcción de talleres, biblioteca, dos oficinas y tres baños.

Mediante la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$22,219.37 IVA incluido, en los materiales, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, debido a un volumen mayor para la realización de la obra, en los conceptos de un lote de materiales varios y en la aplicación de mano de obra necesaria para la construcción.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BOCOYNA

EGRESOS: Proveedores con Nexos de Parentesco con Funcionarios Municipales, Gastos de Representación y Aguinaldo a la Ex Presidenta del DIF Municipal

Derivado de la auditoría practicada al DIF Municipal y del examen documental efectuado a los egresos realizados durante el período que se analiza, se determinaron compras a proveedores con nexos de parentesco con los funcionarios municipales por la cantidad de \$26,253.43; observándose con los proveedores Novedades Claudia, por la cantidad de \$18,519.43 y Súper San Francisco por \$ 7,734.00, quienes tienen relación de parentesco con la Presidenta del DIF y con el C. Presidente Municipal.

Lo anterior, resulta en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública; y artículo 23, fracciones I, II, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal, mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de Bocoyna, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°.
101/07 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Madera, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Comuníquese al C. Presidente Municipal, mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de Madera, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
102/07 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **San Francisco del Oro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del **2006** y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chihuahua; mediante copia certificadas del presente Decreto, del Informe del resultado de la Auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **San Francisco del Oro**, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del **2006**, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

REMUNERACIÓN MENSUAL DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco del Oro, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó lo siguiente:

Se registró en el concepto de compensaciones un importe de \$400,790.34, contabilizado como pago a favor de funcionarios, el cual corresponde al pago de intereses de los préstamos otorgados por terceros al Municipio, destinados al pago de nómina, no se proporcionó el contrato celebrado con el prestamista, ni información respecto a la tasa y el interés a pagarse; dichos intereses se pagaron a Jorge Moreno Serna, Valente Gutiérrez González y a la casa de cambio Torres, localizada en Hidalgo del Parral, Chih., no informando el monto pagado a cada uno de ellos.

A continuación se señala una muestra del mes de diciembre del 2006, por el importe de \$57,200.00, para efectos de que en todo el ejercicio revisado fueron los mismos funcionarios y empleados quienes firmaron dichas compensaciones, tales como el C. Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, 2 Auxiliares de Tesorería, Encargado de Nóminas y los Directores de Seguridad Pública y de Desarrollo Rural.

SEGUROS Y FIANZAS

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco del Oro, del ejercicio fiscal del año 2006, en este rubro se observó el pago que corresponde al primer semestre del 2005 de la póliza del seguro del C. Presidente Municipal por un importe de \$16,460.00; al 16 de febrero del 2007 no se ha hecho el segundo pago que corresponde al segundo semestre del período del 2005, esta póliza de seguro de vida cuenta con una cobertura del 15 de septiembre del 2004 al 15 de septiembre del 2014, la suma asegurada es de \$30,000.00 dólares y la forma de pago fue pactada semestralmente en dólares al tipo de cambio al momento de pago; así también se realizaron pagos de enero a septiembre por importes mensuales de \$419.80, así como de octubre a diciembre importes mensuales de

\$518.52, los cuales no se justifican por corresponder a un gasto de tipo personal; el 8 de febrero del 2007, a través de la póliza de ingreso No. 9880 el C. Tesorero Municipal reintegró al presupuesto de egresos el pago que le correspondía por el mes de enero del 2007.

CUENTAS DE BALANCE: OTROS ASPECTOS

Durante el período revisado, la Tesorería Municipal recibió préstamos por un monto de \$3´775,305.23, observándose lo siguiente:

- No se proporcionó el contrato correspondiente, lo cual se solicitó por escrito en la fecha de la visita del Órgano Técnico de Fiscalización.
- Dichos pagos se efectuaron a Jorge Moreno Serna, Valente Gutiérrez González y a la casa de cambio Torres localizada en Hidalgo del Parral, Chih., no informando el monto pagado a cada uno de ellos.
- Se pagó por concepto de intereses un monto de \$400,790.34, los cuales fueron registrados como compensaciones de los principales funcionarios; no se proporcionó información respecto a la tasa cobrada por quienes realizaron los préstamos.
- Estos préstamos fueron aplicados como complemento del pago de la nómina y no fueron depositados, ni registrados contablemente;

Cabe mencionar que al requerir de una cantidad como complemento para el pago de la nómina, se expide un cheque a nombre del C. Tesorero Municipal por el monto requerido contabilizado en la cuenta de acreedores diversos, subcuenta Tesorero Municipal, quedando en tránsito; se solicita un préstamo con el cual se cubra el importe de la nómina, al recibir recursos el municipio vía participaciones, se libera el cheque endosado entregándose a quien otorgó el préstamo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal, mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de **San Francisco del Oro**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2006**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°.
103/07 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Uruachi, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chihuahua; mediante copias certificadas del presente Decreto, del Informe del resultado de la Auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Uruachi por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2006, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

RECURSOS DEL RAMO 33: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EXISTENCIA FINAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Uruachi, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó que el C. Francisco Moreno Ramírez, Titular de la Dirección de Obras Públicas tenía un saldo por comprobar al 1o. de enero del 2006 de \$335,359.01 y el Municipio entregó durante el 2006, mediante diversos cheques, la cantidad de \$4'301,542.65 para pagar erogaciones de este fondo, habiendo comprobado un importe de \$3'922,032.89, que da como resultado el saldo de \$ 714,868.77 por comprobar al 31 de diciembre del 2006; procedimiento que se considera irregular ya que los recursos debieron haberse manejado por la Tesorería y no por la dependencia de Obras Públicas, siendo una falla de control interno al entregarse cantidades considerables de dinero a persona que no se encuentra debidamente afianzada, además de dificultar la fiscalización de los recursos de este fondo.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

RAMO 33: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, EN AROCOYVO

Mediante la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$22,489.00 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal de Uruachi, por conceptos pagados en mayor cantidad, tales como 300 kg. de cable ACSR 1/0 y 45.0 metros de cable múltiple de aluminio.

Así mismo y derivado de la revisión documental, se observó que el constructor no está registrado en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado; en inobservancia al artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua

AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS TAHONAS EN AROCOYVO

Derivado de la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por el importe de \$123,815.68 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por conceptos pagados no ejecutados y en mayor cantidad, como es el caso de 500 kg. de cable ACSR 1/0, 84 metros de cable múltiple de aluminio, 9 postes de madera de 9 y 12 metros de largo y 1 transformador de 15 KVA.

PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ALAMEDA RASCÓN BANDA, EN URUACHI

Mediante la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$208,499.00 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por conceptos pagados en mayor cantidad, tales como 136.80 metros de construcción de guarnición de concreto, 115.47 metros cúbicos en el suministro y colocación de concreto hidráulico de 18 cms. de espesor y 109.44 metros cuadrados de construcción de banquetas de concreto de 10 cms. de espesor y un ancho promedio de 80 cms.

PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RAFAEL ORTIZ DEL CADENAMIENTO 0 + 000 AL 0 + 240 EN URUACHI

Derivado de la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$600,129.43 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por conceptos pagados no ejecutados, tales como el suministro y colocación de 302.40 metros cúbicos de concreto hidráulico de 18 cms. de espesor armado con mallalac.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal, mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de Uruachi, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N^o.
104/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al C. Presidente del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, por conducto de su Presidente, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

INGRESOS: FRACCIONAMIENTOS

DERECHO DE FUENTE

Derivado de la auditoría practicada a los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, se tienen las siguientes Observaciones:

Jardines de San Carlos, I y II Etapa: Se bonificó un importe de \$1'274,790.60 por el pago de derecho de fuente, según oficio No. JMAS P-046/05 de fecha de 9 de febrero del 2005; esta bonificación fue autorizada por el C. Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, sin mencionar el fundamento legal de la misma.

Los Arcos, II, VI y VII Etapa: Se determinó una diferencia por la cantidad de \$40,205.00 no cobrada por el concepto de derecho de fuente; el cobro se efectuó sobre 145 lotes habitacionales de interés social y 53 lotes habitacionales residenciales, debiendo ser 118 lotes habitacionales de interés social y 80 lotes habitacionales residenciales.

Terranova II Etapa y Almeras IV Etapa: Se determinó una diferencia por la cantidad de \$159,796.90 no cobrada por concepto de derecho de fuente; el cobro se efectuó con las tarifas autorizadas para el ejercicio fiscal del 2004, debiendo ser las aprobadas para el ejercicio 2005.

DERECHO DE CONEXIÓN

Mediante la auditoría practicada ya referida, se tienen las siguientes Observaciones:

Privada Miraloma II y III Etapa y Almeras I y V Etapa: Se determinó una diferencia por la cantidad de \$27,722.12 no cobrada por este concepto, debido a que no se efectuó el cobro correspondiente al área comercial.

Los Arcos, II, VI y VII Etapa: Se determinó una diferencia por el importe de \$20,446.01 no cobrada por este concepto; se efectuó el cobro sobre 145 lotes habitacionales de interés social y 53 lotes habitacionales residenciales, debiendo ser 118 lotes habitacionales de interés social y 80 lotes habitacionales residenciales.

Terranova II Etapa y Almeras IV Etapa: Se determinó una diferencia por \$13,076.21 no cobrada por este concepto, por no apegarse a las tarifas autorizadas de ingresos para el ejercicio del 2005, el cobro lo efectuó con las tarifas autorizadas en el presupuesto de ingresos para el ejercicio del 2004.

CONSUMO DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSUMO DE AGUA PARA URBANIZACIÓN

Durante el período revisado se observó lo siguiente:

Terranova II Etapa y Almeras IV Etapa: Se determinó una diferencia por el importe de \$12,542.56 por el concepto de cobro de agua para construcción y una diferencia por el importe de \$ 9,946.41 por el concepto de consumo de agua para urbanización; no cobradas, debido a que no se apegaron a las tarifas autorizadas en el presupuesto de ingresos para el ejercicio del 2005, el cobro lo efectuó con las tarifas autorizadas en el presupuesto de ingresos para el ejercicio del 2004.

Villas Solares IV Etapa y Cerrada Los Olivos II Etapa: Se determinó una diferencia por el importe de \$86,719.75 por el concepto de consumo de agua para construcción y la cantidad de \$47,527.26, por el concepto del consumo de agua para urbanización; lo anterior, en virtud de no haber efectuado el cobro correspondiente.

AJUSTES: AJUSTES PENSIONADOS, JUBILADOS O SENECTOS

Este beneficio que corresponde al 50% de descuento que se otorga a los pensionados, jubilados o senectos, que según la tarifa autorizada para el 2005, no deberán exceder el consumo de 40 m³, lo cual se cotejó con el descuento reflejado en el recibo mensual.

Derivado de lo anterior, se tienen las siguientes Observaciones:

Del importe de \$11'782,878.34 aplicado en el ejercicio sujeto a revisión, se determinó la cantidad de \$2'889,770.49, correspondiente a 23,958 cuentas que exceden del consumo de 40 m³ y no fueron cobrados con la tarifa normal, siendo el descuento improcedente.

En el acta No. 464 de la sesión del 30 de junio del 2004 del Consejo Directivo, se autorizó que hasta 40 m³ el usuario no perderá el beneficio del descuento, sin embargo el excedente se cobrará con la tarifa normal; esta decisión no fue autorizada por la Junta Central de Agua y Saneamiento, Organismo facultado para aprobar dicha modificación; en inobservancia a lo establecido en los artículos 1552, fracción V; 1557, fracción I; 1564 fracción III y 1567, fracción I del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

AJUSTES POR CRÉDITOS: PRESTACIÓN A EMPLEADOS

Derivado de la auditoría practicada se determinó el importe de \$359,674.63, el cual corresponde a los subsidios otorgados que no proceden, observándose lo siguiente:

- La cantidad de \$350,307.68 se refiere al personal sindicalizado que excedió el consumo de los 40 m³ mensuales establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y recibió improcedentemente el beneficio por el excedente al consumo.

- El monto de \$9,366.95 corresponde a 13 beneficiarios de las prestaciones marcadas en la cláusula No. 52^a del Contrato Colectivo de Trabajo, las cuales fueron otorgadas indebidamente en virtud de haber sido dados de baja de la plantilla laboral en diversas fechas, esta información fue proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos.

DOMÉSTICO: Varios, (6) \$18,536.10

En este rubro se observaron ajustes a seis cuentas, que fueron autorizados por personal ajeno al titular de la Dirección Comercial de este Organismo Público, tal como lo establece el acta del Consejo Directivo de esta Junta Municipal No. 455 del 30 de octubre del 2003.

COMERCIAL

En este rubro se observó que del ajuste efectuado por la cantidad de \$19,012.71, de la C. María de Jesús Garza, por el concepto de error de lectura, con número de referencia 53 0165 04 00 9, no se proporcionó la documentación que soporte y/o avale la autorización correspondiente.

DESCUENTOS POR PRONTO PAGO

Derivado de lo anterior, se observó que del importe de \$4'088,518.06 se determinó un descuento indebido por \$310,825.28, en virtud de presentar un desfase entre la fecha del cobro y la fecha de vencimiento que va desde uno hasta ocho días posteriores; así mismo, este descuento no está autorizado por la Junta Central de Agua y Saneamiento, esto en inobservancia a los artículos 1552m fracción V; 1557; 1567, fracción I y 1564, fracción III del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

AJUSTES POR REGULARIZACIÓN: Doméstico

En este rubro se observó que del ajuste efectuado por \$33,708.36 no se proporcionó la documentación que soporte o avale la autorización correspondiente.

OBRA PÚBLICA**OBRA PÚBLICA TERMINADA: EQUIPO DE TELEMETRÍA**

Mediante la auditoría practicada a la Junta Municipal, se determinó el importe de \$3'574,459.31 que corresponde a las erogaciones por la realización de la obra consistente en la instalación de 30 equipos de telemetría en Cd. Juárez, adjudicada mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas con el No. 383001001-0003-05 del 13 de abril del 2005, a la empresa Eléctrica Milec, S.A. de C.V., por la cantidad de \$3'574,459.31 sin incluir el IVA, según el contrato de adquisición No. 383001001-0003-05 de fecha 5 de mayo del 2005; erogación realizada con recursos PRODDER.

Derivado de lo anterior, se debió adjudicar mediante el procedimiento de licitación pública; esto en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 3, fracción III; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUENTAS DE BALANCE: ANTICIPO A PROVEEDORES**BULFRANO BUSTILLOS ACOSTA**

El importe \$493,000.00 es por el concepto de suministro e instalación de 4,000 llaves de paso y candados, de acuerdo al contrato N° JMAS-CT-ADB-RP-08-05 celebrado con Bulfrano Bustillos Acosta por \$748,000.00 IVA incluido, el cual se terminó de pagar el 27 de septiembre del 2005, registrándolo en la cuenta de proveedores con la cantidad de \$299,200.00, mismo que se realizó a través de adjudicación directa autorizada por el acta No. 31 con fecha 22 de junio del 2005; se realizó el pago excedente del contrato antes mencionado por el importe de \$93,500.00 por concepto de adquisición de 1,000 llaves de paso y candados, sin la realización de contrato, según oficio No. TES-08/07 con fecha 17 de enero del 2007.

Derivado de la auditoría practicada, se observó que esta operación, por el monto debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción II, 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública el Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°.
105/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al C. Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, por conducto de su Director General, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

CUENTAS DE BALANCE: CARTELERAS

En este rubro se observó que la prestación del servicio de diseño de estructuras, elaboración e instalación de carteleras en las ciudades de Delicias, Saucillo, Hidalgo del Parral y Chihuahua, por el importe de \$292,794.34, con el proveedor Exterior, S.A. de C.V., se adjudicó de manera directa debiendo ser mediante una licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores; contraviniendo los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

FONDO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA (FODEIN)

URBANIZACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO EL MEZQUITAL III ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ

Derivado de la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$74,587.28, incluyendo el 10% de IVA, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por el Instituto, por conceptos pagados con diferencia en volumen, tales como 455.07 metros de guarniciones de concreto, 364.11 metros cuadrados de pavimento de carpeta asfáltica, 847.09 metros cuadrados de riego de impregnación con asfalto, a razón de 1.5 litros por metro cuadrado y 847.09 metros cuadrados de riego de impregnación con asfalto, a razón de 5.0 litros por metro cuadrado.

EDIFICACIÓN DE VIVIENDA EN FRACCIONAMIENTO RINCONADA LOS NOGALES III, PAQUETE II, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

Los trabajos realizados consistieron en la construcción de 87 viviendas.

Mediante la auditoría técnica de obra, se observó en el expediente técnico de obra, que el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado por un monto de \$4'172,538.48, no debió ser modificado en cuanto al monto y plazo; lo anterior, en inobservancia al artículo 50, párrafo II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

EDIFICACIÓN DE VIVIENDA EN FRACCIONAMIENTO RINCONADA LOS NOGALES III, PAQUETE I, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

Los trabajos realizados consistieron en la construcción de 88 viviendas.

Derivado de la auditoría técnica de obra, se observó en el expediente técnico que el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado por un monto de \$4'220,498.73, no debió ser modificado en cuanto al monto y plazo; lo anterior, en inobservancia al artículo 50, párrafo II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

EDIFICACIÓN DE VIVIENDA PASEOS DE LA ALMANCEÑA I ETAPA, PAQUETE II, EN HIDALGO DEL PARRAL

Los trabajos realizados consistieron en la construcción de 83 viviendas.

Mediante la auditoría técnica de obra, del ejercicio fiscal del año 2005, se observó que el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado por un monto de \$4'039,076.15, no debió ser modificado en cuanto al monto y plazo; lo anterior, en inobservancia al artículo 50, párrafo II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

EDIFICACIÓN DE VIVIENDA PASEOS DE LA ALMANCEÑA I ETAPA, PAQUETE III, EN HIDALGO DEL PARRAL

Los trabajos realizados consistieron en la construcción de 83 viviendas.

Derivado de la auditoría técnica de obra, se observó en el expediente técnico que el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado por un monto de \$4'039,076.15, no debió ser modificado en cuanto al monto y plazo; lo anterior, en inobservancia al artículo 50, párrafo II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

EDIFICACIÓN DE VIVIENDA PASEOS DE LA ALMANCEÑA I ETAPA, PAQUETE I, EN HIDALGO DEL PARRAL

Los trabajos realizados consistieron en la construcción de 83 viviendas.

Mediante la auditoría técnica de obra pública, se observó en el expediente técnico, que el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado por un monto de \$4'086,684.00, no debió ser modificado en cuanto al monto y plazo; lo anterior, en inobservancia al artículo 50, párrafo II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2005 (PAFEF)

URBANIZACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO IX ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ

Derivado de la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$238,023.72 incluyendo el 10% de IVA, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por el IVIECH, la cual se debe a conceptos pagados con diferencia en volumen, en terracerías y guarniciones, alcantarillado sanitario, en áreas de jardín y banquetas de concreto simple de 8 cm. de espesor.

Dicha situación no se solventó, ya que las longitudes calculadas por el Instituto son de centro a centro de pozos, debiendo ser las longitudes efectivas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N^o.
106/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al C. Director General del Instituto Chihuahuense de Salud, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud, por conducto de su Director General, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

EGRESOS: SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS PROFESIONALES: Departamento de Medicina Epidemiológica y Apoyo al Departamento de Sistemas

Mediante la auditoría practicada a los estados financieros del Instituto Chihuahuense de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, se observó que a la C. Dra. María Elena Martínez Tapia se le contrató para prestar sus servicios profesionales como Jefe del Departamento de Epidemiología del Instituto, mediante el contrato de fecha 3 de enero del 2005, con una vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2005, por el importe de \$137,304.62; no

obstante es empleada de Servicios de Salud de Chihuahua, comisionada a la Dirección General del Instituto Chihuahuense de Salud, con el cargo de Jefe de Servicios, a partir del 22 de noviembre del 2004, con clave presupuestal R0084161103 CF41013 24004 0009, según oficio DAD/SRH/DAC y expediente No. 0051279 de fecha 30 de mayo del 2005. Lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 191 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública; y 23, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
186/08 I P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Satevó, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la Auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Satevó, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2006, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

SUBSIDIOS Y APOYOS

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Satevó, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observaron erogaciones dentro de este rubro como apoyo para el proyecto cebollero por la cantidad de \$306,139.98, con la comunidad de Los Veranos de San Nicolás de La Joya, de la cual la cantidad de \$30,236.00, es por concepto de nóminas que se encuentran en el expediente del proyecto que se compulsaron con las personas, a los cuales se le interrogó respecto si habían recibido el pago que aparece en dichos documentos, a lo cual manifestaron y firmaron para su constancia no haber recibido pago alguno. Por lo que no cuentan con firma de recibido de los productores, careciendo de documentación que soporte el egreso.

Lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX del Código Municipal; 49, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público; y 23, fracciones I, II, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

INVERSIÓN NORMAL ESTATAL

EXISTENCIA FINAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Satevó, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó que la cuenta bancaria No. 186077218 de Banorte, S.A.; en donde se manejan los recursos de este fondo refleja un saldo por \$25,803.19, determinándose una diferencia por el importe de \$14,081.76, entre los registros contables del municipio al 31 de diciembre del 2006 y la existencia final determinada según la auditoría, misma que no fue aclarada por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal, mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de Satevó, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACON. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
187/08 I P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la Auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2006, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

FONDO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA

EGRESOS

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó lo siguiente:

Central de Mando, Estadística y Televigilancia, por \$857,984.86: Esta obra se efectuó por administración directa.

Este material se adquirió de manera directa con el proveedor Kalisch Fierro y Acero, S.A. de C.V., material de construcción por la cantidad de \$518,384.67, el cual por el monto de la adquisición se debió de adjudicar mediante el procedimiento de licitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores; esto en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado.

Construcción del Estadio de Fútbol Revolución 2005, por \$507,199.30: Obra efectuada por administración directa, con el proveedor Kalisch Fierro y Acero, S.A. de C.V.

Este material se adquirió de manera directa, el cual por el monto de la adquisición se debió de adjudicar mediante el procedimiento de invitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores; esto en inobservancia a lo dispuesto en los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado.

PROGRAMA HÁBITAT

EGRESOS

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó que el importe por \$811,560.00 corresponde a la adquisición de un camión nuevo recolector de basura marca Internacional tipo 4300 con No. de serie 3HAMMAAR77L500738, el cual fue adjudicado de manera directa al Grupo Magaña Internacional de México, S.A. de C.V., según oficio No. 3743/07 de fecha del 21 de junio del 2007, girado por el Director de Obras Públicas Municipales, mismo que debió ser adjudicado mediante el procedimiento de licitación restringida con invitación a cuando menos tres personas, en inobservancia a los artículos 22, fracción I; 26, fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA**PROGRAMA: RAMO 33: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL****PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, entre la Calle E. Carranza y Victoria, de la Cabecera Municipal de Nuevo Casas Grandes**

La obra consiste en la pavimentación con concreto hidráulico de 12,004.70 m² con 1,212.60 ml. de guarniciones con un espesor de losa de 15 cm. Los trabajos por administración consistieron en: Terracerías. Construcción de 10,525.76 m² de pavimento de concreto hidráulico de f'c=250kg/cm², fletes y descarga de cemento; Construcción de 1,100.83 m. lineales de guarniciones de f'c=150kg/cm² y 107.97 m. de dentellón de concreto f'c=150kg/cm², el Gobierno del Estado aportó el 50% del cemento que equivale a 334 toneladas.

Derivado de la auditoría técnica de obra pública, se observaron dos contratos por adjudicación directa en la elaboración de 1,837.5 metros cúbicos de concreto por un importe total de \$667,020.59 con dos empresas diferentes, en fecha enero 2 del 2006; el volumen contratado fue fraccionado para la realización de dos contratos a empresas diferentes, el cual debió ser adjudicado mediante el procedimiento de licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores, contraviniendo lo establecido en los artículos 28, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES**CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y DIRECCIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA FONDO UNIDO en la Calle Laguna de Encinillas No. 4508 de la Colonia Luis Donald Colosio, en la cabecera municipal de Nuevo Casas Grandes**

La obra consiste en la construcción de 3 aulas de 6 x 8 m. en 48.0 metros cuadrados de superficie, así como anexo de dirección con servicios sanitarios.

Derivado de la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de de \$89,951.30 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal por conceptos pagados no ejecutados, tales como 53.20 toneladas de cemento gris, 4 tanques estacionarios para depósito de gas de 500 litros de capacidad y 50 piezas de lámina galvanizada lisa de 3 por 8 pies de largo.

CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE 8 X 12 METROS EN LA ESCUELA PRIMARIA SALVADOR PARTIDA en Calle Décima y Avenida Colón de la Colonia Dublán en la cabecera Municipal de Nuevo Casas Grandes

La obra consiste en la construcción de salón de usos múltiples de 8 x 12 m., asentados en 96.0 metros cuadrados de superficie.

Derivado de la auditoría técnica de obra, se observó una diferencia por el importe de \$114,128.18, incluyendo el 15% de IVA en materiales, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por conceptos pagados no ejecutados. En el concepto de materiales tales como 36.60 toneladas de cemento gris, es decir, el equivalente a 732 bultos, 230 piezas de block de concreto estándar con dimensiones de 15 x 20 x 40 cm., 2 tanques estacionarios para depósito de gas, de 500 litros de capacidad por unidad, 1 lote de material eléctrico; y por el concepto de mano de obra: 22.20 metros cuadrados de muro de ladrillo de pumocita, colocación de 8 salidas de tablarroca y apertura de huecos, fabricación e instalación de 3 ventanas y 28 salidas en instalación eléctrica, entre otros más.

CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE 6 X 8 METROS EN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (ICHEA) en Calle Manuel Dublán y Calle Abeto de la Colonia Alamedas en la Cabecera Municipal de Nuevo Casas Grandes

La obra consiste en la construcción de dos salones de dimensiones de 6 x 8 m., adosados a un área de enlace con la construcción existente.

Derivado de la auditoría técnica de obra, se observó una diferencia por el importe de \$189,423.85, incluyendo el 15% de IVA en materiales, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por conceptos pagados no ejecutados. En el concepto de materiales tales como 62.48 toneladas de cemento gris, es

decir, el equivalente a 1,249.6 bultos, 276 piezas de block de concreto estándar con dimensiones de 15 x 20 x 40 cm., 1 tanque estacionario para depósito de gas, de 500 litros de capacidad, 1 lote de material eléctrico; y por el concepto de mano de obra: 40.0 metros cuadrados de limpieza de terreno, 89.39 metros cuadrados de muro de ladrillo de pumocita, colocación de 8 salidas de tablarroca y apertura de huecos, fabricación e instalación de 12 ventanas y 27 salidas en instalación eléctrica, entre otros más.

PROGRAMA: RAMO 20 - PROGRAMA HÁBITAT

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN LA COLONIA PRI, entre la Calle Manzano y Calle Azahar de Nuevo Casas Grandes

La obra consiste en la pavimentación con concreto hidráulico de 1,633 m. lineales de guarniciones tipo trapezoidal, los trabajos por administración consistieron en: Adquisición de materiales cemento, grava, arena, agua, colocación de cimbra, descimbrado, maquila de concreto, traslado, mano de obra en la construcción de guarniciones, vaciado y descimbrado.

Derivado de la auditoría técnica de obra, se observó una diferencia por la cantidad de \$11,861.79 incluyendo el 15% de IVA en materiales, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal por conceptos pagados no ejecutados. En el concepto de materiales, tales como 14.47 metros cúbicos en la maquila del concreto para la guarnición y 4.73 toneladas de cemento gris, es decir, 94.6 bultos del producto en cuestión; en mano de obra, 30.71 metros lineales en la colocación del concreto.

FONDO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA

CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE MANDO, ESTADÍSTICA Y TELEVIGILANCIA Colonia Revolución en la Cabecera Municipal, Nuevo Casas Grandes

La obra consiste en la construcción del Centro de Mando C4, los trabajos consistieron en 2006: Adquisición y suministro de materiales para la construcción del edificio que albergará al Centro de Mando; a la fecha la obra tiene construido: Cimentación, zapatas aisladas y corrida, dados, rodapié de block, dala de desplante, dala de cerramiento, castillos, muros de block cara de piedra, instalación hidrosanitaria, columnas de acero y estructura y losa sólida en azotea. Para el 2007 se contempla terminación de interiores, exteriores y equipamiento del edificio.

Mediante la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por el importe de \$226,640.56, incluyendo el 15% de IVA en materiales, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal por conceptos pagados no ejecutados, tales como 51 cuñetes de brea de 30 kg., 50 rollos de fibra de vidrio de 36 metros cuadrados por unidad, 17 cubetas de pintura vinílica colores blanco y pastel, 300 piezas de tablarroca de 4 x 8 pies de largo y grosor de ½ pulgada, 12 ventanas de aluminio de 2.10 x 0.30 metros, 2 puertas dobles de aluminio de 1.80 x 2.10 metros, así como 1 lote de material eléctrico (centro de carga, lámparas y cable), así como 31.66 toneladas de cemento gris (633.2 bultos), aportadas por el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes, entre otros más.

Cabe mencionar que los materiales pagados no se encontraron en la obra ni en el almacén municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal, mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACON. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
188/08 I P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la Auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2006, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Servicio Chihuahuez, S.A. de C.V., de combustible Diesel, por el importe de \$57,000.00

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe y Calvo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2006, se observó dicho monto que corresponde a facturas apócrifas de este proveedor a nombre del Municipio, con domicilio en Plaza Donato Guerra sin número en la cabecera municipal, por la adquisición de 10,000 litros de diesel por un importe de \$57,000.00, toda vez que dichas facturas no corresponden al Municipio en cuestión, según la compulsas realizadas con el proveedor Servicio Chihuahuez, S.A. de C.V.; así mismo, el proveedor manifestó no haber recibido ninguno de los pagos con los que fueron liquidadas las facturas, ni haber despachado la cantidad de 10,000 litros de diesel.

Lo anterior, resulta en inobservancia a lo dispuesto por el artículo 64, fracción IX del Código Municipal; y 23, fracciones I, II, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Multiservicios El Granillo, S.A. de C.V., de combustible Diesel, por el importe de \$28,500.00

Así mismo, y mediante la auditoría practicada, se observó el monto que corresponde a la factura apócrifa de este proveedor a nombre del Municipio de Guadalupe y Calvo, con domicilio en Plaza Donato Guerra sin número en Guadalupe y Calvo, por la adquisición de 5,000 litros de diesel por un importe de \$28,500.00, toda vez que dicha factura no corresponde a dicho Municipio, según la compulsada realizada con el proveedor Multiservicios El Granillo, S.A. de C.V.; de igual manera, el proveedor manifestó no haber recibido ningún pago por el importe de dicha factura, ni haber despachado la cantidad mencionada del combustible diesel.

Lo anterior, en contravención a lo establecido por el artículo 64, fracción IX del Código Municipal; y 23, fracciones I, II, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

RECURSOS DEL RAMO 33

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EGRESOS

Lorena Guerrero Aviña: Poliducto y Tinacos

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe y Calvo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó que el importe de \$518,465.00 corresponde a la ampliación de sistemas de agua para usos múltiples en la comunidad de Mesa del Durazno, ejecutada por administración directa, por los conceptos de poliducto y tinacos.

Dicho monto corresponde a la adquisición de 3 tinacos, poliducto de 1 ½" y de ½", según la factura No. 6557 del 18 de abril del 2006 adjudicada de manera directa según dictamen del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública S/N, observándose que esta adquisición debió efectuarse por el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos 3 proveedores, según lo establecido en el artículo 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Electrificación: Puerto de Ojuelos

Este importe corresponde a la construcción de la red eléctrica, la cual fue adjudicada a través del procedimiento de licitación restringida con invitación a cuando menos tres contratistas, a la empresa denominada Alba Electro Construcciones, S.A. de C.V., según acta de fallo S/N del 26 de junio del 2006 y contrato No. 0036/2006 del 27 de julio del 2006 por un importe de \$1'099,269.00 IVA incluido; observándose que en el procedimiento de selección de contratista fueron desechadas las propuestas presentadas por las empresas Ingeniería, Diseño y Construcción, S.A. de C.V. y Construcción y Supervisión de Obras de Chihuahua, S.A., por no cumplir en los aspectos técnicos de la obra, por lo cual sólo quedó una propuesta solvente, motivo por el cual debió declararse desierta, en inobservancia a lo establecido en el artículo 81, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Programa de Vivienda Digna: Distribuidora de Aceros Laminados, S.A. de C.V.

Este importe corresponde al Programa de Vivienda Digna, el cual consiste en paquetes de lámina adjudicada a través del procedimiento de licitación pública No. MGC-FISM-LP/01/06 a este proveedor, según dictamen adjudicatorio S/N del 26 de junio del 2006 y contrato No. 01-MGC-FISM-LP/01/06 del 28 de junio del 2006 por un importe de \$2'286,351.52 IVA incluido; se elaboró un convenio modificatorio a este contrato por un importe de \$1'213,645.75 el 11 de septiembre del 2006, ascendiendo a un total de \$3'499,997.27.

Derivado de lo anterior, se observa que el convenio modificatorio corresponde al 53% con respecto al monto original contratado; así mismo, los bienes adquiridos en el contrato original fueron pagados y recibidos en su totalidad el 16 de agosto del 2006 y el convenio modificatorio fue celebrado el 11 de septiembre del 2006; lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública.

Vivienda Progresiva: Construcción de Pie de Casa: José Remedios Salinas Márquez por el importe de \$577,912.26

Este importe corresponde a la adquisición de 2,580 láminas galvanizadas onduladas calibre No. 28 de 4" X 8" adjudicadas de manera directa según contrato No. 040/2006 del 24 de julio del 2006, por un importe de \$577,912.26; observándose que esta adquisición debió haberse llevado a cabo por el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores según lo establecido en los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Así mismo, se observa que existe un sobreprecio por un importe de \$187,927.20 en la compra de láminas adquiridas mediante el contrato No. 040/006 al proveedor José Remedios Salinas Márquez, con relación al primer contrato No. 02-MGC-FISM-LP/01/06 del proveedor Distribuidora de Aceros y Laminados, S.A. de C.V.

Equipo de Señal para TV Comunitaria, de San Simón, por el importe de \$699,500.00

Este importe corresponde a la adquisición de 5 equipos de señal de televisión comunitaria con energía convencional según la factura No. 708 del 14 de noviembre del 2006, adjudicados de manera directa al C. Isaac Éfego Guzmán Vázquez, según dictamen de excepción S/N en base al artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y contrato No. 0053/2006 del 24 de octubre del 2006 por el importe mencionado con antelación; observándose que esta adquisición debió haberse llevado a cabo por el procedimiento de licitación restringida con su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, según lo establecido en los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

PROGRAMA: RECURSOS DEL RAMO 33

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE ATASCADEROS, ENTRE EL HOTEL Y EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA SECCIONAL EN ATASCADEROS

Mediante la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$1'035,677.26 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto erogado por la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo. Esta diferencia se debe a conceptos pagados al contratista, los cuales no se encuentran ejecutados al momento de la revisión física.

Así mismo y derivado de la revisión documental en el expediente técnico de obra presentado por la Presidencia Municipal, se observó que en base a la cláusula tercera del contrato, el contratista se obliga a concluir totalmente la obra el día 10 de octubre del 2006, encontrándose la obra en proceso de construcción al momento de la inspección física de fecha 21 de mayo del 2007, por lo que se deberán aplicar las penas convencionales por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, consistente en una cantidad igual al 1% del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá el contratista mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor del Municipio.

Cabe mencionar que la calidad de la obra es deficiente, ya que existen diversas zonas con fracturas en las guarniciones.

PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE BABORIGAME, ENTRE EL HOTEL Y LA PLAZA PRINCIPAL EN BABORIGAME

Derivado de la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$261,172.80 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto erogado por la Presidencia Municipal, por conceptos pagados al contratista que no se encuentran ejecutados al momento de la revisión física.

De la revisión documental en el expediente técnico de obra presentado por la Presidencia Municipal, se observó que en base a la cláusula tercera del contrato, el contratista se obliga a concluir totalmente la obra el día 10 de octubre del 2006, encontrándose la obra inconclusa y no existiendo evidencia alguna de haber trabajos para la continuidad de la misma al momento de la inspección física de fecha 18 de mayo del 2007, por lo que se deberán aplicar las penas convencionales por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, consistente en una cantidad igual al 1% del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá el contratista mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor del Municipio.

Finalmente la calidad de la obra es deficiente, ya que existen diversas zonas con fracturas en las losas de pavimento; así mismo, en el área de intersección con el puente no se cuenta con una solución adecuada para drenar las aguas pluviales.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO

EGRESOS: Sueldos y Gratificación Anual, por el importe de \$776,757.00

Mediante la auditoría practicada al DIF Municipal, se determinó el monto mencionado que corresponde al sueldo, prima vacacional y gratificación anual del personal de este Organismo Público Descentralizado Municipal, observándose que dentro de este importe existen pagos por la cantidad de \$106,515.00 por el concepto de sueldo, gratificación anual y prima vacacional al C. José Guerrero Escárcega Orpineda, quien se desempeña como chofer con un sueldo mensual de \$7,890.00, el cual es cuñado del Presidente Municipal; lo anterior, en inobservancia a lo establecido en los artículos 29, fracción II del Código Municipal; y el artículo 23, fracciones I, XII, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal, mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de Guadalupe y Calvo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACON. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
189/08 I P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Meoqui, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la Auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Meoqui, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2006, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

RECURSO DEL RAMO 33

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EXISTENCIA FINAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Meoqui, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se determinó una diferencia por un importe \$20,726.48, entre la existencia final según auditoría y la determinada por el municipio, misma que está pendiente de aclarar.

CUENTA DE BALANCE

BANCOS

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Meoqui, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó que:

En la Sección Municipal de Lázaro Cárdenas: El saldo de \$120,281.47 muestra una diferencia entre el saldo de auxiliar en bancos y el estado de cuenta bancario de la institución bancaria BBVA Bancomer, al 31 de diciembre por la cantidad de \$43,911.77, diferencia que no fue aclarada.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal, mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de Meoqui, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACON. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
190/08 I P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Juárez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la Auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2006, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

EGRESOS

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTOS: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

SELICSA, S.A. DE C. V.

El importe de \$699,600.00 corresponde al pago de servicio de recolección, acopio, transferencia y transporte de residuos y desechos sólidos, tres veces por semana como mínimo, de treinta y nueve contenedores metálicos para basura de 6.2 metros cúbicos de capacidad y 7.31 metros de largo, ubicados en las colonias Castillo Peraza y Tierra Nueva Etapa VI, hacia el relleno sanitario.

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó que la adjudicación de este servicio fue de manera directa, fundamentándose en el artículo 102, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, celebrando contrato de prestación de servicios según el contrato No. JUR/OM/462/2006 con fecha 1o. de enero del 2006, con una vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2006. Cabe mencionar que durante el período revisado únicamente se pagó el servicio correspondiente a 10 meses.

Así mismo, el Municipio sustenta la hipótesis de excepción en que el proveedor respetaría el precio de arrendamiento contratado en el 2004, lo cual no constituye una justificación de la hipótesis de excepción, por lo que éste debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación pública por invitación a cuando menos tres proveedores; inobservando lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y ESPECTÁCULOS: DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN:
Impresión de Lonas de Comunicadores Gráficos Creativos, S.A. de C.V.

Este rubro corresponde a la prestación del servicio de comunicación publicitaria, a través de carteleras, unipolares, espectaculares e impresión de lonas, se celebró el contrato No. JUR/CS/136/06 de fecha 4 de enero del 2006 por la cantidad de \$1'328,648.09 IVA incluido. Este servicio debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación pública; en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SERVICIOS COMERCIALES: SERVICIOS DE VIGILANCIA

JAIME FEDERICO RICO GRANADOS

El importe de \$491,568.00 corresponde al servicio de seguridad, protección y vigilancia las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo días festivos en las instalaciones del Hospital Municipal y el antiguo edificio de la Clínica Municipal, según el contrato No. JUR/OM/711/06 y JUR/OM/2016/2006, adjudicado en forma directa a este proveedor.

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó que esta adjudicación de manera directa debió haber sido en la modalidad de licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores, en virtud de las erogaciones efectuadas a este proveedor, según el contrato de prestación de servicios; esto resulta en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CUENTAS DE BALANCE: DEUDORES DIVERSOS

CHEQUES DEVUELTOS

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó que el saldo por cheques devueltos es por la cantidad de \$675,935.01 y la existencia física en poder del Departamento de Control de Obligaciones a la misma fecha es por \$646,056.32, los cuales, de acuerdo a la revisión efectuada, se determinó que corresponden a cheques a favor del Municipio por diferentes conceptos, tales como resarcimiento de contrato de obra pública, espectáculos públicos, pago del Impuesto Predial, pago de renta del estadio de béisbol Jaime Canales, nombramiento de perito, acuerdo de depuración, entre otros; de las instituciones bancarias Banamex, Banorte, Bancomer y HSBC.

Derivado de lo anterior, se determinó una diferencia por la cantidad de \$29,878.69 de menos, en cheques entre el registro contable de esta cuenta y la existencia física de cheques devueltos en poder del Departamento de Control de Obligaciones, misma que no fue aclarada.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal, mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACON. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 06 de Febrero del 2008

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Costo de las bases
ICHS-P-03/08	Adquisición al mayoreo de material de limpieza, destinado para las unidades hospitalarias y oficinas centrales, dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud. La licitación consta de 95 partidas, mencionando cinco de las partidas de mayor monto:	15 de febrero del año 2008, a las 10:00 horas.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

Partida	Concepto	PRESENTACIÓN	Monto Mínimo	Monto Máximo
24	Guante de protección sintético para la limpieza, mediano	1 Par	229	572
28	Jabón pastilla para ropa de 200 gramos	1 Pieza	1,329	3,322
53	Papel higiénico de hoja doble con 250 cortes de 10 x 10 centímetros	1 Pieza	11,696	29,240
57	Toalla inter doblada color crema o melón	Paquete con 250 piezas	7,792	19,481
77	Bolsa negra para basura medida 70 x 90 centímetros	1 Pieza	64,086	160,215

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto, ubicada en la calle Aldama y 3ª, No. 604, del Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 de Febrero del año 2008, a las 12:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, en el domicilio citado, del día 15 de Febrero del año 2008, a las 10:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los materiales de limpieza a partir del 18 de febrero al 31 de diciembre del año 2008 en las unidades hospitalarias o en oficinas centrales, dependiendo de quien haya realizado el pedido.
- VI. El pago de los bienes se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente, en la unidad hospitalaria u oficina que realizó el pedido.
- VII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.
- VIII. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2008



ATENTAMENTE


DR. RICARDO LÓPEZ SERRANO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS
JUDICIALES Y DIVERSOS.****EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ:

En el expediente número 454/2007 relativo al juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por BERNARDO RANGEL PIZANA, representante legítimo del C. ERICK BERNARDO PIZANA CUEVAS, interpelación Judicial en contra de ANTONIO SUAREZ ORTIZ, entre otras constancias obra, un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ARTURO ESCOBEDO TORRES, escrito presentado ante Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, recibido el día siete de enero del dos mil ocho, como lo solicita y toda vez que ya se acreditó fehacientemente el desconocimiento del paradero del C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ, se ordena notificar por medio de edictos, la apertura de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas:

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de haberse llevado a cabo la notificación por medio de edictos.

"Sufragio Efectivo No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de enero del 2008

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

259-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ:

En el expediente número 436/2007 relativo a los Medios Preparatorios a Juicio en General promovido por BERNARDO RANGEL PIZANA representante legítimo del C. ERICK BERNARDO PIZANA CUEVAS, en contra de ANTONIO SUAREZ ORTIZ, entre otras constancias obra, dos acuerdos que en su parte conducente dice: -

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO ARTURO ESCOBEDO TORRES, escrito presentado ante Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, recibido el día siete de enero del dos mil ocho y visto lo solicitado, de nueva cuenta se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia confesional, a cargo del C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ y como lo solicita y toda vez que ya se acreditó fehacientemente el desconocimiento del paradero del C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ, se ordena notificar por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad. Apercebido que de no comparecer a este Juzgado el día y hora señalado con anterioridad se le declarará presuntivamente confeso de las posiciones calificadas como legales por el Juzgador.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas:

VISTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistas las constancias de autos, en especial el auto que antecede y en virtud que se señaló como fecha con un día inhábil para el desahogo de la confesional se deja sin efecto la misma, por lo que se señala LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, dejando subsistente todo lo demás plasmado y así mismo con citación personal de la contraria, la cual se llevará a cabo por medio de edictos recíbese la testimonial a cargo de un grupo de personas, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DE DIA DIEZ

DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, los cuales serán presentados por el promovente de los medios preparatorios el día y horas señalado con anterioridad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de haberse llevado a cabo la notificación por medio de edictos.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de enero del 2008.

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

258-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 1196/2007 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam promovidas por TRINIDAD LORENZA PATIÑO QUIÑÓNEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- A sus autos el escrito de la C. TRINIDAD LORENZA PATIÑO QUIÑÓNEZ, con su escrito y documentos que, acompaña, recibidos el día trece de diciembre del año en curso, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, con el fin de acreditar la posesión y dominio, del inmueble consistente en: Un lote rústico con clasificación Agrícola ubicado en el Kilómetro 2 de la Carretera Delicias-La Presa Francisco I. Madero del Municipio de Rosales, Chih., con una superficie de 3-08-60.25 (tres hectáreas ocho áreas sesenta punto veinticinco centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al costado izquierdo del punto 0-1 mide (135.00) ciento treinta y cinco metros; del punto 1-2 mide (80.00) ochenta metros, del punto 2-3 mide (72.00) setenta y dos metros, del punto 3-4 (44.00) cuarenta y cuatro metros colindando con Comisión Nacional del Agua; por su espalda del punto 4-5 (46.00) cuarenta y seis metros colindando con Comisión Nacional del Agua y por su costado derecho del punto 5-6 (73.00) setenta y tres metros del

punto 6-7 (194.50) ciento noventa y cuatro metros cincuenta centímetros colindando con Ejido Loma de Pérez y al frente del punto 7-8 (39.00) treinta y nueve metros, del punto 8-9.(98.00) noventa y ocho metros del punto 9-10 (49.00) cuarenta y nueve metros y del punto 10-0 (17.00) diecisiete metros colindando con Carretera Delicias Las Vírgenes. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Kilómetro 2 de la Carretera Delicias- La Presa Francisco I. Madero del Municipio de Rosales, Chih., gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles No. 2007 de esta ciudad y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a la C. LIC. ROCIO AIDEE HERNANDEZ MOLINA Y/O a la C. MARGARITA CADERNA DERMA, así mismo autorizándolas para recibir en su nombre toda clase de documentos ya sean simples o certificados. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890; 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - Dos firmas ilegibles. - Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general y colindantes, en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih., enero 16 2008

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

240-7-9-11

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMON MANUEL QUINTANA LOYA.

En el expediente 706/2006, deducido del JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ELIZABETH VENEGAS BALANDRAN en contra de RAMON MANUEL QUINTANA LOYA, se dictó un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua a veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito que presenta ELIZABETH VENEGAS BALANDRAN, recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día veintiséis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado RAMON MANUEL QUINTANA LOYA, emplácese a dicha persona a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndole saber que ELIZABETH VENEGAS BALANDRAN le ha demandado en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos RAMON GONZALO y GERARDO, de apellidos QUINTANA VENEGAS, haciéndole saber que se le concede un término de tres días más cinco para que den contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración, concurren o no las partes, y a la que de no presentarse sin justa causa, podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicársele se le harán a través de lista y/o por cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por apoderado con poder bastante o señalen domicilio procesal en esta ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 124, 262, 263, 497 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante

su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de octubre del año 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Morelos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO.

250-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 630/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam promovidas por el C. NORBERTO BARRON HOLGUIN se dictó un auto que literalmente dice:

Ciudad Jiménez estado de Chihuahua a diez de diciembre del año dos mil siete. Por presentado el C. NORBERTO BARRON HOLGUIN, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha siete de diciembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam a efecto de que se le declare mediante resolución judicial que ha adquirido por PRESCRIPCION, y en consecuencia, se ha convertido en propietario del bien inmueble consistente en: lote de terreno rústico agrícola ubicado en el antiguo ejido del poblado de Villa López, Chihuahua, municipio de del mismo nombre y el cual tiene una superficie de aproximadamente de 4-98-72 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: del lado 1-2 con rumbo 27°10' SE mide 221.00 m. y colinda con camino vecinal a Villa López; del lado 2-3 con rumbo 48°15' SW mide 144.00m. y colinda con Río Florido; del lado 3-4 con rumbo 50°14' NW mide 277.00 m. y colinda con Río Florido; del lado 4-5 con rumbo 17°10' NW mide 43.00 m. y colinda con Río Florido; del lado 5-6 con rumbo 87°00' SE mide 65 m. y colinda con Alfonso Fernández Durán; del lado 6 -1 con rumbo 65°40' NE mide 182.50 m. y colinda con Alfonso Fernández Durán. Dicho inmueble lo cerqué totalmente, al cual le hice una noria que tiene un motor eléctrico de 4 pulgadas, por lo que hay electricidad, construí un cuarto de adobe

de una medida de 3m. de ancho por 3.50 m. de largo, este inmueble lo siembro continuamente, la noria tiene concesión a mi nombre. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocurso de referencia en los domicilios señalados en el mismo así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígasele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Hidalgo Número 132 de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES.

NOTI FIQUESE. Así lo acordó y firma el C. licenciado JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. Licenciada IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Jimenez, Chih., A 12 de diciembre del 2007

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

267-7-9-11

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS Y SILVIA LETICIA URQUIDI ALVAREZ.

Presente.-

En el expediente número 1045/03, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FABIAN ACOSTA CHAVEZ, apoderado de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en contra de OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS y SILVIA LETICIA URQUIDI ALVAREZ, existe

un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil siete. Agréguese el escrito recibido el ocho del actual, presentado por el licenciado FABIAN ACOSTA CHAVEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, Instituto Federal Electoral, Secretaría de Finanzas y Servicio de Administración Tributaria, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a dicho demandado, la radicación del expediente 1045/03, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la Comisión Federal de Electricidad, le demanda en la vía especial hipotecaria: a) la rescisión del contrato de mutuo con y sin interés y garantía hipotecaria de fecha 21 de julio de 1992 como consecuencia, el pago anticipado de la suma total de \$38,411.96 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N.), como suerte principal. B).- El pago de los intereses normales que se sigan venciendo de la suerte principal, en términos de la CLÁUSULA DECIMA que al mes de septiembre del 2003, ascienden a la cantidad de \$16,504.17 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 17/100 M.N.). C).- El pago de los intereses moratorios se que sigan venciendo que al mes de septiembre del 2003, ascienden a la cantidad de \$55,850.70 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.). D).- El pago total de las cantidades que mi mandante erogue para que el inmueble hipotecado no tenga adeudos de tipo fiscal. Así como los gastos y costas que se generan en el presente juicio; por lo que se le concede el término de cinco días, más cinco y, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 Y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretaria rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de octubre del 2007.

La Secretaria. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

273-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ERIKA HAYDEE ANDRADE SCHNIDER, ERNESTO ANDRADE SIMENTAL y GABRIEL SOTO RUIZ, por este medio se les notifica a ustedes que en el JUICIO ORDINARIO CIVIL número 1516/06 promovido en su contra por la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA, se dictó el siguiente auto para su notificación personal que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitres de noviembre del año dos mil siete. Visto el estado que guardan los autos y con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles y habiéndose justificado por parte de la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia el desconocimiento en términos generales de los domicilios en que se puedan localizar a ERICKA HAYDEE ANDRADE SCHNEIDER, ERNESTO ANDRADE SIMENTAL Y GABRIEL SOTO RUIZ por lo que, con fundamento además en los artículos 119, 120 Y 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágaseles saber que se les está demandando la pérdida de los derechos de la patria potestad así como de guarda y custodia de los menores ERICK RICARDO ANDRADO SCHNEIDER, ESTEBAN ANDRADA SCHNEIDER y CRHISTIAN AZARI SOTO ANDRADE, debiéndoseles notificar por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal. Además, deberán publicarse también dichos edictos en un diario que se edite en esta ciudad en que se hará saber a los antelados demandados que la prestación anteriormente señalada se sigue en la vía ORDINARIA CIVIL dada la delicadeza del asunto y tiene un término de nueve días a partir del día siguiente de la última

publicación para contestar y oponer excepciones y en caso de no hacerlo, se les considerará fictamente confesos de los hechos materia de la litis que se les imputan y les perjudican.-

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, ante la C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted para que se sirva publicarlo por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico a su cargo.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LA C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA

245-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RODOLFO ROMERO SAUCEDO Y MARTHA IMELDA PORRAS REZA

El expediente número 648/01 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Apoderado de "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los señores RODOLFO ROMERO SAUCEDO Y MARTHA IMELDA PORRAS REZA, con fecha veintiséis de Octubre del año dos mil siete, se dictó sentencia definitiva, la cual en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, propiedad de la parte demandada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause

estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago al Cesionario de los Derechos del Crédito señor JAIME MANUEL RENTERIA IRIGOYEN, de la cantidad de \$140,928.82 M. N. (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente al día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, fecha en la que incurrió en mora el demandado, de acuerdo a la certificación bancaria que exhibe la actora, así como a los intereses que se sigan generando a partir de aquella fecha a razón del 11.5% anual y, los que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo.

CUARTO.- Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio a favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese personalmente y, por lo que respecta a los codemandados RODOLFO ROMERO SAUCEDO y MARTHA IMELDA PORRAS REZA, por medios de EDICTOS, que deberá de publicarse en la forma y en los medios a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 16 de enero del 2008

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. Lic. Ana Elena Arellano Rodríguez.

354-9-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 103/07 deducido del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ABUNDIO HERNANDEZ DE LA ROSA a bienes de SEVERA DE LA ROSA CONTRERAS. Se dictó auto cuya letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de los corrientes, presentado por

ABUNDIO HERNÁNDEZ DE LA ROSA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del presunto heredero FRANCISCO DE LA ROSA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO DE LA ROSA, la radiación del expediente 103/2007, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Heraldo de Chihuahua edición matutina y/o el Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que, ABUNDIO HERNÁNDEZ DE LA ROSA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día diecinueve de enero del año dos mil siete, se le tuvo denunciando juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora SEVERA DE LA ROSA CONTRERAS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersona a juicio para que justifique su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le nombrará como representante legítimo al Ministerio Público, hasta en tanto no comparezca a juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso (a), 123, 520, 551, 552 y 549 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día catorce de agosto del año dos mil siete, con el número 6. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de agosto del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se publica de la manera siguiente para los efectos legales a que haya lugar (dos rúbricas ilegibles).

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 30 de agosto del año 2007.

El C. Secretario. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

353-9-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 790/2001, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de los C.C. REFUGIO BONILLA MELENDEZ y BLANCA ELDA MARTINEZ SANCHEZ DE BONILLA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito recibido en Oficialía de Turnos el Día once del actual, presentado por el C. LIC. LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha y hora señalada en el auto dictado el día catorce de diciembre del año dos mil siete, y en su lugar se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca marcada con el número 904 de la calle Subirán de la colonia San Rafael en esta Ciudad y terreno sobre el cual se encuentra construida, que lo es el lote tres, cuadra D-15, sección F con superficie total de 283.00 metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$397,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la suma de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil ocho, con el número 72. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 18 de enero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

352-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 910/06, relativo al juicio hipotecario, promovido por Lic. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, apoderado de BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de CRUZ MANUEL ZUBIATE CHAVEZ Y GUADALUPE TEJADA DE ZUBIATE, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito del Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, presentado el once del actual y, como lo solicita, y por las razones que indica, con una rebaja del 20% (veinte por ciento), del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Manuel González Cossío número 6717 (seis mil setecientos diecisiete) del Fraccionamiento Roma IV Etapa, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 101.50 (ciento un metro cuadrados cincuenta centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 3149 (tres mil ciento cuarenta y nueve), a folios 180 (ciento ochenta), del libro 1968 (mil novecientos sesenta y ocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$512,670.00 (quinientos doce mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional.). Y como postura legal la suma de \$341,780.00 (trescientos cuarenta y un mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del trece de febrero

del año dos mil ocho para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese

personalmente a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del referido código.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.
LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO
DOMÍNGUEZ. SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.

EL INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2008

EL SECRETARIO. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ.

351-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LEONARDO CARREÑO BENIGNO.
Presente.

En el Expediente 767/2007, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO en contra de LEONARDO CARREÑO BENIGNO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS URIAS CASTILLO, recibido el día de hoy, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente Juicio de Divorcio Contencioso a LEONARDO CARREÑO BENIGNO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se

dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante, los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO, recibido el día once de los corrientes, y como lo solicita, notifíquesele al SEÑOR LEONARDO CARREÑO BENIGNO, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero de 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

380-9-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 1100/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE

ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados generales de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. ESPERANZA CRUZ CORRAL, en su carácter de acreditada, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido en Oficialía de Turnos el día de hoy, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en CALLE DE LOS AROUEROS NUMERO 18110 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY 111 ETAPA EN ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 94, a Folios 102 del Libro 3755 de la. Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este tribunal', sirviendo de base la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil ocho, con el número 77. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintidos de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de Febrero del Año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. Lic. Sergio Adrián Avalos López.

412-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago del conocimiento del Público en General, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el Número 28805 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 26 de Noviembre del año 2007, ante mí compareció la señora GUADALUPE SEÑEZ LOPEZ, por sus propios derechos y como apoderada de los señores JESUS SEÑEZ BACA y JESUS SEÑEZ LOPEZ, quien solicitó la Radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora RITA LOPEZ MORALES, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora RITA LOPEZ MORALES falleció en Kinsley, Condado Edwards Kansas, Estados Unidos de Norteamérica con fecha de 18 dieciocho de Febrero del 2004 dos mil cuatro; Que a la autora de la Sucesión le sobreviven sus hijos los señores JESUS y GUADALUPE ellos de apellidos SEÑEZ LOPEZ y como cónyuge supérstite el señor JESUS SEÑEZ BACA que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el Número 28859 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 10 de diciembre del año 2007, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los Promovientes, de que al fallecer el Autor de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. TODO LO ANTERIOR. SE NOTIFICA A LAS PERSONAS OUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA. Y SE LES HACE SABER. OUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS. DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO. EN CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA. CON DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCION NO.9. DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABLES SIGUIENTES AL TERMINO EN OUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION. SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O EN EL PERIODICO "EL DIARIO".

Atentamente,

Hgo. del Parral, Chih., enero 15 del año 2008.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

411-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en gen-

eral, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 28773 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 21 de noviembre del año 2007, ante mí compareció la señora EVA REBECA VALLES AGUIRRE, por sus propios derechos y como apoderada del señor RAFAEL VALLES DE LA O, quien solicitó la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GERTRUDIS AGUIRRE LEVARIO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora GERTRUDIS AGUIRRE LEVARIO, falleció en El Velduque, Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua, el día 21 de octubre de 2001 dos mil uno; Que a la autora de la sucesión le sobreviven su esposo el señor RAFAEL VALLES DE LA O y su hija EVA REBECA VALLES AGUIRRE, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 28921 del libro de Registro para actos fuera de protocolo, de fecha 20 de diciembre del año 2007, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la sucesión, dejó como únicos y universales herederos a los señores RAFAEL VALLES DE LA O y EVA REBECA VALLES AGUIRRE. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber. Que para hacer valer sus derechos. Deberán comparecer ante el suscrito notario. En ciudad Hidalgo del Parral Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9 dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación. Sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente,

Hgo. del Parral, Chih., enero 9 del año 2008.

El Notario Público Número Cinco. Lic. José Sergio Miller Mata

410-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente Numero 110/2003, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.; Institución De Banca Múltiple, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANPAIS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MEXIVAL-BANPAIS, Institución bancaria que cambio su denominación a

BANPAIS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, y siendo que además BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, recientemente se fusionó con BANCRECER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la primera en su carácter de Sociedad Fusionada y como sociedad fusionante BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, siendo que quedó subsistente la denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.; en contra de GERARDO GUEVARA REYES Y RITA DIAZ LUCERO DE GUEVARA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese, el escrito presentado por el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA recibido en Oficialía de Turnos el día de hoy, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en CALLE PUERTO CABEZAS NUMERO 1355 DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA EN ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 69, a Folios 69 del Libro 2410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$280,725.25 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$187,150.16 (CIENTO OCHENTA y SIETE MIL CIERTO CINCUENTA PESOS 16/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Con fundamento en los artículos 497, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, con el número 13. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintiuno de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de Enero del Año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. Lic. Sergio Adrián Avalos López.

409-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁ VEZ GONZÁLEZ Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que mediante escritura pública número 4452 cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos de fecha catorce de enero del dos mil ocho comparecieron OFELIA, YO LANDA, ELSA LIDIA y VERONICA todas de apellidos GARCIA SAGARNAGA, con el objeto de Tramitar Extrajudicialmente la Testamentaria a bienes de la Señora CELIA SAGARNAGA ONTIVEROS, quienes expresaron que reconocen la validez del testamento y aceptan el carácter de Únicas y Universales Herederas, así mismo la Señora YOLANDA GARCIA SAGARNAGA acepta el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chih., 21 de enero del 2008.

Lic. Rosa del Carmen Chávez González. Notaria Pública Número Cinco.

403-9-11

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

SR. JORGE LUIS CADENA DIAZ
PRESENTE:

En el expediente número 1155/2007, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ADRIANA ARIAS CARRILLO en contra de JORGE LUIS CADENA DIAZ, se dictó un auto que la letra dice lo siguiente:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO HECTOR VILLASANA ROSALES Apoderado legal de la SEÑORA ADRIANA ARIAS CARRILLO, recibido el día de ayer, como lo solicita, notifíquese la radicación del Juicio de Divorcio Contencioso al demandado JORGE LUIS CADENA DIAZ por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Herald de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de la Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por recibido el escrito presentado por el LICENCIADO HECTOR VILLASANA ROSALES, el día catorce de los corrientes, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada por el auto que antecede, consecuentemente, se tiene al promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, al SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ, la disolución del vínculo matrimonial que lo une con su poderdante, y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el termino de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de

conciliación y depuración procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Sydney número 4509 de esta Ciudad, por lo que a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ, se dejan los oficios a disposición de la interesada, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. Asimismo túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio del SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. Del mismo modo, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la Testimonial que ofrece de conformidad con el artículo 343 en relación al 123 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. Gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral, con domicilio conocido en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros figura algún domicilio del SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ, quien nació el día once de abril del año mil novecientos sesenta y cinco. Queda el oficio a disposición de la parte interesada, a fin de que lo haga llegar a su destinatario. Por otra parte, se previene al promovente, a fin de que en día y hora hábil presente al Menor JORGE LUIS CADENA ARIAS, a fin de que manifieste con cual de sus progenitores desea permanecer bajo su Guarda y Custodia, de conformidad con el artículo 247 Segundo Párrafo del Código Civil. En cuanto a la pensión alimenticia que solicita, dígamele que una vez que manifieste el nombre y domicilio de la fuente de ingresos y/o oficio que desempeña el SEÑOR JOGE LUIS CADENA DIAZ, se acordará lo conducente. Asimismo, gírese atento oficio al Departamento de Estudios Socioeconómicos y Psicológicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a fin de que por conducto de su Titular se sirva proponer a la Trabajadora Social que corresponda, para que lleve a cabo el estudio socioeconómico que establece el artículo 294 del Código Civil a la SEÑORA ADRIANA ARIAS CARRILLO, en el domicilio ubicado en la Calle Sydney número 4509 de esta Ciudad. De igual manera, se previene al ocursoante, a fin de que exhiba traducción del certificado de

nacimiento del menor JORGE LUIS CADENA ARIAS, así como de la apostilla respectiva, de conformidad con los artículos 70 y 315 del Código Procesal Civil. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete, de conformidad con los artículos 60 Cuarto Párrafo, 118, 413 Y 414 del Código de Procedimientos Civiles, y 260 del Código Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., 19 de Diciembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar. Lic. Karla María Neumann Ogaz.

402-9-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 688/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE CREDITO LIMITADO, en contra de EVERARDO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Dada cuenta de un escrito turnado el día dieciocho del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación

mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$827,500.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas) .

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Troas Poniente No. 630, Lote 15, Manzana 8, del Fraccionamiento San Pablo V Etapa en esta Ciudad, con superficie de 165.3270 M2., que obra inscrito bajo el número 67 folio 67 del Libro 3583 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos

POSTURA LEGAL: \$551,666.67 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 8 de enero del año 2008.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. Ana Elena Arellano Rodríguez.

399-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 1030/01, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, Apoderado de BANCOMER, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los CC. RUBÉN RAMIREZ JANDETE y CORINA IZOLINA ROMERO PIZARRO DE RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS ML OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, el día dieciséis de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con diez minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE CALZADA DEL RÍO NUMERO 10150 INTERIOR 11, DEL CONDOMINIO CONIFER 11, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 77.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 51 DEL FOLIO NUMERO 05 DEL LIBRO NUMERO 1791 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 7.0000 METROS CON ÁREA COMÚN.- DEL 2 AL 3, MIDE 11.0000 METROS CON LOCAL 12.- DEL 3 AL 4, MIDE 7.0000 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR 1.- DEL 4 AL 1, MIDE 11.0000 METROS CON DEPARTAMENTO 10.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$206,066.66 (DOSCIENTOS SEIS, MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$309,100.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero 2008.

C. Secretario de Acuerdos. Lic. Alessio Arrayanes Duarte.
398-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 281/1999, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de los C. C. GUSTAVO GONZALEZ PEREZ y MARIA TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRIGUEZ DE GONZALEZ, se dictó un auto al tenor literal siguiente.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, el día once de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble dado en garantía, en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en ACEQUIA DEL CHARCO NUMERO 7351, LOTE 34, MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS ETAPA 1, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 106.3540 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1505 DEL FOLIO 93 DEL LIBRO 1885 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 60°23'09" MIDE 9.539 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL BARRO.- DEL 2 AL 3, A= 12°34'53" MIDE 3.485 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL BARRO.- DEL 3 AL 4, NW 4748'16" MIDE 1.750 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL BARRO.- DEL 4 AL 5, SW 29°36'51" MIDE 6.784 METROS CON LOTE 33.- DEL 5 AL 6, SE 60°23'09" MIDE 17.50 METROS CON LOTE 35.- DEL 6 AL 7, NE 29°36'51" MIDE 1.800 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL CHARCO.- CURVA, A= 90°00'00" MIDE 7.069 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL CHARCO Y ACEQUIA DEL BARRO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$333,492.43 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 43/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como

base del remate la cantidad de \$500,238.65 (QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Ubicado en ACEQUIA DEL CHARCO NUMERO 7351, LOTE 34, MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS ETAPA 1, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 106.3540 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1505 DEL FOLIO 93 DEL LIBRO 1885 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 60°23'09" MIDE 9.539 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL BARRO.- DEL 2 AL 3, A= 12°34'53" MIDE 3.485 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL BARRO.- DEL 3 AL 4, NW 4748'16" MIDE 1.750 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL BARRO.- DEL 4 AL 5, SW 29°36'51" MIDE 6.784 METROS CON LOTE 33.- DEL 5 AL 6, SE 60°23'09" MIDE 17.50 METROS CON LOTE 35.- DEL 6 AL 7, NE 29°36'51" MIDE 1.800 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL CHARCO.- CURVA, A= 90°00'00" MIDE 7.069 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL CHARCO Y ACEQUIA DEL BARRO.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de enero de 2008.

Srio. De Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil Dto. Bravos.
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

397-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ARMANDO LOPEZ TRINIDAD
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 118/06 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR MARCELA CHAVEZ ALARCON; ESTE JUZGADO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A sus autos el escrito presentado por el escrito de la actora MARCELA CHAVEZ ALARCON, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día veintiséis de los actuales y, como lo solicita, se le tiene en tiempo y forma interponiendo recurso de revocación en contra del auto dictado el día veinte de marzo del año en curso, legible a foja sesenta y uno del expediente; y en atención al contenido de sus agravios, se resuelve de plano en los siguientes términos.- Que es procedente revocar el auto dictado con fecha veinte de marzo del año en curso, publicado al día veintidós del mismo mes y año, bajo el número trece, para quedar de la siguiente manera:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito de la actora MARCELA CHAVEZ ALARCON; recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día catorce de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes, por lo que, notifíquese el presente proveído al demandado ARMANDO LOPEZ TRINIDAD por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este tribunal, hecho que sea lo anterior, se acordará en relación a las probanzas que ofrece en su ocurso de cuenta. Con fundamento en los artículos 499,815 y 817 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS I LE G I B LES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NUMERO. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. UNA FI RMA I LE G I B LE.

Lo que se hace de su conocimiento por este conducto, virtud de haberse acreditado el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo. Conste. Doy fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril del 2007

La Sria. de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. Lic. Flor Chavira Campos

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 783/2006 al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V. en contra del C. REYNALDO CASTRO DIAZ, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día once de enero del dos mil ocho y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE. J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y Terreno Urbano ubicado en calle Basaseachi Poniente numero 7470-4, Lote 30 Manzana Única, del Condominio Munerachi del Fraccionamiento Residencial Del Real de esta ciudad, con una superficie de 103.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la propiedad bajo en numero 7 folios 7 del Libro 4029 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$156,185.79 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$104,123.86 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”

Cd. Juárez, Chihuahua a 21 enero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil.
Lic. Patricia Guadalupe Guerrero Martínez.

395-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 410/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V. en contra de los C. C. IV AN DE JESUS ARVIZU TÉLLEZ y NEREIDA MORIEL MACIAS entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día once de enero del dos mil ocho, visto lo solicitado, por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.”. J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Inmueble ubicado en calle Boulevard Cañón de Urique numero 9760 Interior 6, Lote 44 Manzana Unica, del Condominio Delicias del Fraccionamiento Villas Residencial Del Real de esta ciudad, con una superficie de 103.50 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 15 a folios 15 del Libro 3608 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$116,877.35 (CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA y SIETE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$77,918.55 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION” .

Cd. Juárez, Chihuahua a 22 de Enero del 2008

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. Lic. Patricia Guadalupe Guerrero Martínez.

394-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Cd. Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1023/2004; relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por los LICENCIADOS GUILLERMO MEZA RIVERA y/o JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS en su carácter de apoderados de INMUEBLES DILA DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RODOLFO LECHUGA LOPEZ y CONSUELO LOPEZ FERNANDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado a las trece horas con treinta y siete minutos del día veintidós de enero del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas oficinas que fueron requeridas para tal efecto, y fue desahogada la información testimonial respectiva,

hágase del conocimiento de RODOLFO LECHUGA LOPEZ y CONSUELO LOPEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de obligada solidaria, la radicación del expediente 1023/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO GUILLERMO MEZA RIVERA Y/O JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS, en su carácter de apoderados de "INMUEBLES DILA DE CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía de desahucio: A).- La desocupación y entrega inmediata del inmueble propiedad de nuestra representada, el cual se dio en arrendamiento a RODOLFO LECHUGA LOPEZ y CONSUELO LOPEZ FERNANDEZ, en su carácter de obligada solidaria, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 226 de la Colonia Centro de esta Ciudad, y finca sobre la cual el referido demandado tiene el uso y goce con motivo del contrato de arrendamiento este en su carácter de arrendatario y por nuestro mandante en su carácter de arrendador. B).- El pago de la cantidad de \$354,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL, por concepto de las rentas vencidas, correspondientes, a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dos; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil tres, así como enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil cuatro a razón de \$12,650.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales incluyendo el I.V.A., de la finca ubicada en la Avenida Niños Heroes número 226 de la Colonia Centro de esta Ciudad, que fue dada en arrendamiento a los demandados; C).- El pago de la cantidad de \$354,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como pena convencional pactada en la cláusula Décima del Contrato de Arrendamiento, como adicional por todo el tiempo que continúe ocupando el inmueble arrendado, hasta que sea recibido por el arrendador; D).- El pago de los daños y perjuicios que pudieran haber ocasionado los demandados al inmueble y E).- El pago de gastos y costos que se originen con la tramitación de este juicio; por lo que deberá justificar con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, prevéngasele para que dentro de los sesenta días siguientes desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúan. Así también, hágasele saber que este Juzgado le concede el término de cinco días, más diez, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda

interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a); 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, con el número 74. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero 2008.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.
393-9-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 436/99 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido ahora por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. en contra del C. MIGUEL VELAZQUEZ CAMPOS entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C.

LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día diez de enero del dos mil ocho, visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M Rúbricas.

ACUERDO:- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTAS las constancias de autos y en especial el auto que antecede aclarándose el mismo en el sentido de que la audiencia de remate tendrá verificativo en la hora y día señalados, pero del año dos mil ocho y no del dos mil siete como erróneamente se asentó, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J, A, ROCHA V. P.GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAR A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Antonio de Mendoza número 1018 Sur del Fraccionamiento Los Virreyes de esta ciudad, con una superficie de 201.0865 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2991 a folios 169 del libro 1751 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 18 de enero del 2008

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ.

364-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente

En el expediente número 804/06 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de la persona moral denominada "BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA en contra de los C.C. ALFREDO CASTAÑON VISCONTI y LORETTO GARCIA BONILLA DE CASTAÑON, se dictó un auto. mismo que a la letra dice: -

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA., A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL OCHO.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA. el día ocho de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día nueve del mismo mes y año, a las diez horas con veinte minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Cedros número 4904, lote 01, manzana F del Fraccionamiento Adición Jardines de San José, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 207.88 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1411 del folio número 84 del libro número 1711 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2 NW 56°48'00" mide 9.88 metros con Calle los Cedros.- Del 2 al 3 SW 20°07'38" mide 23.18 metros con Propiedad de H. Ayuntamiento.- Del 3 al 4 SE 66°56'20" mide 8.98

metros con lote número 3.- Del 4 al 1 NE 21°53'45" mide 21.43 metros con lote número 2.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$804,000.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Rúbricas".

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 15 de enero 2008

Sufragio Efectivo: No Reelección

C, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

365-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1498/2007, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ SAAVEDRA, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA COFROSA S.A. DE C.V., en contra de INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., se dictó un auto que la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentado el C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, con su escrito recibido el veintinueve de noviembre del año dos mil siete, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA SA DE C.V., es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y

emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (Diario de Juárez o Periódico Norte) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante el segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -

INSERTO: - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Téngase por presentado el C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA COFROSA S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar, dentro del presente juicio, con su escrito y demás documentos recibidos el día once de octubre del año dos mil siete. Y visto su contenido, se le tiene promoviendo juicio SUMARIO CIVIL, en contra de INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Agrónomo Esteban Uranga número 885 en el Fraccionamiento la Playa de esta ciudad, y de quien reclama las prestaciones que indica en su curso de cuenta. En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado, con las copias debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del término de tres días de respuesta a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar. Así mismo deberá de hacersele saber al demandado que

las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que, indica en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de enero del 2008

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

358-9-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ALBERTA GALLARDO CARRILLO:

En el expediente número 613/06 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MATILDE ORTIZ TARANGO, en contra de Usted, así como de MARIA OLGA CANO DE VILLA, JESUS JOSE VILLA GONZALEZ y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, entre otras constancias obra el siguiente:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MATILDE ORTIZ TARANGO, recibido en Oficialía de turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos el día dieciocho de enero del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de treinta días, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y desprendiéndose de las constancias del presente juicio que se lleva por medio de edictos y al haberse aperturado el período probatorio, se ordena notificar personalmente el presente proveído por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del

ordenamiento en cita, debiendo hacerse la publicación de los edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a partir del siguiente día hábil al de la última publicación.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -" J. A. ROCHA V., P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.-

Lo que se hace saber a los demandados en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua., a 24 de enero del 2008

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

357-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MANUEL VILLEGAS WILKINSON

En el expediente número 284/2006 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. TEODORA MARTINEZ, en contra de MANUEL VILLEGAS WILKINSON se dictó sentencia definitiva de fecha quince de enero del año dos mil ocho, cuyos puntos resolutiveos a continuación se insertan y a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, la demandada C. Encargada del Registro Público de la Propiedad para este Distrito aceptó que la inscripción del inmueble que es motivo de este juicio es la mencionada por la parte actora, y el demandado C. MANUEL VILLEGAS WILKINSON incurrió en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que la C. TEODORA MARTINEZ ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del bien inmueble ubicado en la Calle Pino Suárez número 155 Norte e identificado como lote 1167 de la Adición Oriental de esta ciudad, con superficie de 229.17 (doscientos veintinueve punto diecisiete) metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y

colindancias: del punto uno al dos, rumbo SW 5°00' mide 10.93 (diez metros con noventa y tres centímetros) y colinda con Calle Pino Suárez; del punto dos al tres, rumbo NW 85°32' mide 21.50 (veintiún metros con cincuenta centímetros) y colinda con Casino Juárez; del punto tres al cuatro, rumbo NE 11°00' mide 10.50 (diez metros cincuenta centímetros) y colinda con Casino Juárez y del punto cuatro al uno de partida, rumbo SE 85°36', mide 20.55 (veinte metros cincuenta y cinco centímetros) y colinda con propiedad de Berta Alicia Abbud, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito bajo el número 298 folio 133 del libro 510 de la Sección Primera a nombre de MANUEL VILLEGAS WILKINSON.-

CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes número 298 folios 33 del Libro 510 de la Sección Primera de la referida dependencia a su cargo, para lo cual, gírese el oficio correspondiente al mismo.-

QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de los gastos y costas que se hayan generado con motivo de la tramitación del presente juicio.-

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos establecidos en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos LIC. JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chihuahua., a 22 de enero el 2008

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.
368-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

A: JUAN JOSE GALLEGOS PANDO.

En el expediente número 1332/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN MANUEL AVILA ANGEL y SILVIA ESTHELA ANDUJO RAMIREZ, en

contra de JUAN JOSE GALLEGOS PANDO, y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, se dictó una acuerdo que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Dada cuenta de un escrito turnado el día de hoy, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, suscrito por los CC. JUAN MANUEL AVILA ANGEL y SILVIA ESTHELA ANDUJO RAMIREZ, con la personalidad que tienen reconocida en el presente juicio y, como lo solicitan, toda vez de que según se desprende de las constancias de autos, que se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Rúbricas.

INSERTO NECESARIO: “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de los CC. JUAN MANUEL AVILA ANGEL y SILVIA ESTHELA ANDUJO RAMIREZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene a los ocursoantes, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. JUAN JOSE GALLEGOS PANDO, de quien manifiestan su último domicilio conocido lo fué en la Calle Azucenas # 1437 de la Colonia Bellavista de esta Ciudad, así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en la Calle Eje Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad.-

Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista que se publica en los estrados del Juzgado, mientras no comparezca por si o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Fray Servando Teresa No. 6593 de la Colonia San Lorenzo de esta ciudad, y por autorizado para tales efectos al Licenciado ROBERTO HERNANDEZ CERESO.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 3 de diciembre del año 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

367-9-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Presente.

En el expediente número 885/07, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por ONESIMO JULIAN TORRES HERNANDEZ A BIENES DE ANGEL PIÑON PONCE, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -Agréguese a los autos el escrito recibido el día siete de enero del año en curso,

presentado por el C. LIC. ALVARO CAMPOS CHAPARRO, y visto lo solicitado, dígamele que previo a dictar la declaración de herederos correspondiente, deberá realizarse la publicación de edictos de notificación de la presente sucesión a las personas que se crean con derecho a heredar de la presente sucesión, a fin de no dejar en estado de indefensión si las hubiere, los cuales deberán de publicarse por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este H. Juzgado, así como en un periódico de información, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de enero del 2008

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

415-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juarez, Chih.

A: TERESA RANGEL DE JÁUREGUI y PEDRO JÁUREGUI.

En el expediente número 614/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por C. JOSÉ BISSUETT GONZÁLEZ, en contra de TERESA RANGEL DE JÁUREGUI; PEDRO JÁUREGUI y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó una sentencia con fecha ocho de enero del dos mil ocho la que en sus resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor JOSE BISSUETT GONZALEZ, probó los elementos constitutivos de su acción, y los demandados TERESA RANGEL DE JAUREGUI y PEDRO JAUREGUI, ARTURO incurrieron en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que el señor JOSE BISSUETT GONZALEZ, ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble identificado como sigue: Terreno urbano y finca en el construida ubicado en la Calle Adolfo Ruiz

Cortinez número 420, antes calle Unión del Fraccionamiento Partido La Fuente, antes Fraccionamiento Abraham González, identificado como lote 7 de la manzana F, con una superficie de 345.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto marcado en el plano con el número 1, SW 4° 28', hasta llegar al número 2, mide 12.80 metros y linda con la Calle Unión, hoy calle Adolfo Ruiz Cortínez; de este punto SE 85°32', hasta llegar al número 3, mide 27.00 metros y linda con el lote número 9, de la misma manzana; de este punto NE 4° 28', hasta llegar al número 4, mide 12.80 metros y linda con el lote número 8 de la citada manzana y de este último punto NW 85° 32', hasta llegar al punto número 1 de partida, mide 27.00 metros y linda con el lote número 5 de la expresada manzana. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 415 del libro 458 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad a nombre de los demandados.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución, cause ejecutoria, inscribábase en el Registro respectivo, sirviendo de título de propiedad al poseedor la presente resolución, en consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de esta Localidad a fin de que se sirva realizar la citada inscripción, a nombre del hoy actor JOSE BISSUETT GONZALEZ, en la Oficina Registral a su cargo.- Así como la cancelación de la inscripción de antecedentes.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada publicando la misma por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y a la actora por medio de lista.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 09 de Enero del año dos mil ocho.

El. C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil distrito Bravos, Cd. Juárez. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO

356-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1483/97, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, EN

SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE ARMANDO VELASCO VEYRO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que del auto que antecede se omitió señalar el inmueble embargado en autos, respecto del cual se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para el desahogo de la Tercera Pública Almoneda, se hace constar que el mismo se refiere a un terreno urbano y casa habitación sobre él construida ubicado en la Calle Rúa del Campanario número 5912 del Fraccionamiento El Campanario, Etapa 1, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 3826, a folios 98 del Libro 2205 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, lo anterior con la finalidad de regularizar el procedimiento y para los efectos legales del caso, formando parte integrante el presente, del diverso proveído del diecisiete de diciembre del año actual; de conformidad con lo previsto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NÚMERO 54 . CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil siete, día y hora señalados por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda. El C. Juez Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, asistido del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, se constituyen en audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados, que no se encuentra presente parte interesada en el juicio, dándose cuenta de un escrito presentado en el local de este Tribunal a las diez horas con cincuenta minutos del día de hoy, por el Licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZALEZ, con la personalidad reconocida en autos, y mediante el cual comparece a la presente audiencia y exhibe los ejemplares de los edictos publicados en El Periódico Oficial del Estado y El Heraldillo de la Tarde, con los cuales acredita que se dio publicidad a la presente almoneda, ordenándose agregar a los autos

para los efectos legales conducentes; y atentos a lo dispuesto en el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, siendo las once horas con cinco minutos del día de hoy, se suspende la audiencia por el lapso de media hora, en espera de postores... Siendo las once horas con treinta y cinco del día que transcurre, se decreta la reanudación de la audiencia, haciéndose constar que no compareció postor alguno en el término concedido, y que ya no se admitirán nuevos postores, dándose por realizada la audiencia en sus términos, atento a lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio. Ahora bien y en cuanto a su diversa petición, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, sin sujeción a tipo de postura, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última cantidad que sirvió de base para el presente remate lo es de \$1' 540,000.00 (UN MILLON QUINIENOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$1'026,666.66 (UN MILLON VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 Y 754 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NUMERO 53. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EI DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE ENERO DEL 2008

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

359-9-11

-0-

EDICTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a 29 de noviembre del año dos mil siete. Agréguese al escrito del SR. DANIEL FLORES ORTÍZ, recibido el día siete de noviembre del año dos mil siete. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de VÍCTOR ARMANDO URIBE CORRAL, la radicación del expediente 164/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que DANIEL FLORES ORTIZ, parte actora, le demanda en la VÍA DE DESAHUCIO; la desocupación y entrega del inmueble ubicado en la Calle José María Mari Número 3305, Colonia SANTO NIÑO, de esta Ciudad, así como el pago de las rentas generadas desde el primero de septiembre del año dos mil seis al primero de febrero del año dos mil siete y demás prestaciones que indica en su escrito inicial, para que dentro del termino de cinco días a partir de la última publicación: justifique con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, para que dentro de treinta días desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa; asimismo, para que señale bienes suficientes a garantizar la cantidad de \$20,400.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que por concepto de rentas se le reclama, a razón de \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, los cuales se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad, apercibida que de no hacerlo, el derecho de señalar los bienes para embargo pasará a ser de la parte actora, y; para que conste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que la copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por

medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 inciso d), 119 inciso a), 123, 124, 461, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NÚMERO 10. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE NOTIFICA DE LA PRESENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

EL C. SECRETARIO LIC. EMILIO CASTILLO MEZA

360-9-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. MARIA TERESA DE JESÚS CARRANZA SALAZAR. PRES ENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 770/106 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR DANIEL JEAN BERNARD GATTEGNO ABADIE; ESTE JUZGADO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito del actor DANIEL JEAN BERNARD GATTEGNO ABADIE, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día dieciséis de los actuales; como lo solicita, por ser precedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes, debiendo notificar el presente proveído a la demandada MARIA TERESA DE

JESUS CARRANZA SALAZAR, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este tribunal; en el entendido de que el período probatorio empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Hecho que sea lo anterior, se acordará respecto a las pruebas que ofrece en su curso de cuenta. Con fundamento en los artículos 415, 497 Y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NUMERO 26. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. UNA FIRMA ILEGIBLE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE CONDUCTO, VIRTUD DE HABERSE ACREDITADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO Y LUGAR HABITUAL DE TRABAJO. CONSTE. DOY FE”.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007

LA SRIA. DE ACDS. DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS.

361-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 927/00 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JOSÉ LUIS ZORRILLA MARQUES, apoderado general de BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra del C. RUBÉN ZAMARRÓN TÉLLEZ, JOSÉ ISABEL TÉLLEZ PADILLA y LUZ TÉLLEZ PADILLA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un Edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ O NORTE) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Pedro Rosales de León número 5704, predio interior, Partido La Fuente de esta Ciudad, con superficie de 587.1800 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1229, folio 176, libro 956 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$1'176,000.00 PESOS (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$784,000.00 PESOS (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

CD. JUÁREZ, CHIH., A 17 DE ENERO DE 2008.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL. LIC. IVAN ERIVES BURGOS

362-9-11

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juarez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente número 115/01 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de los C.C. EUTIQUIO ARRIETA SALCIDO y ROCIO LAURA CHACON DE ARRIETA, se dictó un auto, mismo que a la letra dice:

ACUERDO:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL OCHO.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día ocho de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día nueve del mismo mes y año, a las diez horas con veinte minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE GENERAL MANUEL CHAO NUMERO 2740 IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 7 DE LA MANZANA NUMERO 16, DEL FRACCIONAMIENTO DIVISIÓN DEL NORTE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 156.320 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 23° 44' 00" MIDE 6.465 O METROS CON CALLE GENERAL MANUEL CHAO DEL 2 AL 3, NE 65°01'00" MIDE 24.320 METROS CON LOTE NUMERO 9.- DEL 3 AL 4, NW 26°07'00" MIDE 6.465 METROS CON LOTE NUMERO 8.- DEL 4 AL 1, SW 65°01'00" MIDE 24.320 METROS CON FRACCIÓN 1a LOTE 7.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$188,333.32 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$282,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga

verificativo la PRIMERA ALMONEDA.- Notifíquese personalmente a la parte actora, ya la parte demandada por medio de cédula que se adhiera a los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, este acuerdo y todos los pronunciados a partir del auto de fecha trece de septiembre de dos mil siete por tal motivo, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios, a efecto de que uno de sus integrantes lleve a cabo la notificación personal ordenada.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso c), 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS”.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A 15 DE ENERO 2008

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravo. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

363-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Parral, Chih.

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 135/2007 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR LA C. OFELIA INFANTE MADRIELES EN CONTRA DEL C. MASOUD MAZAHARI KALAHROUDI, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentada la C. ANA OFELIA INFANTE MADRIELES con su escrito recibido a las diez horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita, se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, al C. LIC. GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRIA, acompañando para ello copia certificada de la cédula profesional de dicho autorizado, asimismo, se ordena abrir el juicio a prueba por el término de veinte

días, por lo que publíquese el presente auto por medio de edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, en el entendido de que el periodo probatorio inicia al día siguiente de la última publicación del edicto ordenado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del código anteriormente citado.

NOTIFIQUESE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LIC. ALMA DELIA MÁRQUEZ AMAYA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS C. LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

372-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 1050/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FEDERICO ELIAS FLORES FLORES Y/O LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO endosatarios en procuración de VIGA Y LAMINA S.A. DE C.V., en contra de ALBERTO ENRIQUE HORCASITAS HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO FEDERICO ELIAS FLORES FLORES, recibido en diez de enero del año en curso, y como lo solicita se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado, UBICADO EN LA CALLE GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO NÚMERO 410 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD PRESIDENTES DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5745 FOLIO 163 DEL LIBRO 2324 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de EDICTOS que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se

publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$406,500.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTIDOS DE FEBRERO PROXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que, el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien mueble embargado en autos corresponde a la esposa del demandado de nombre LAURA GABRIELA NEVAREZ ACUÑA a quien previamente habrá otorgársele el derecho del tanto, en términos del ordinal 935 del Código Civil que señala que cuando un copropietario quiera enajenar a extraños su parte alícuota, deberá notificar a los demás los términos y condiciones de la venta, para que dentro de los ocho días siguientes hagan uso de ese derecho, por tanto se ordena notificar personalmente a LAURA GABRIELA NEVAREZ ACUÑA para que en el término de ocho días a partir de que sea notificada haga uso del derecho del tanto en relación al inmueble ubicado en la Calle General Manuel Ávila Camacho número 410 del Fraccionamiento Unidad Presidentes de esta ciudad, inscrito bajo el número 5745 folio 163 del libro 2324 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, apercibida que de no hacerlo en tal término perderá su derecho. Se previene al ocurso para que proporcione el domicilio donde habrá de practicarse tal notificación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO ____ . CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- JUEZ LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2008. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

377-9-10-11

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA AURORA ONTIVEROS ORTEGON, teniéndose como únicos y universales herederos a los señores LUZ RAUL TRUJILLO GARDEA y MA YRA TRUJILLO ONTIVEROS, y como albacea a ésta última, quien aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero de 2008.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO. LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO.

376-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 17 de enero de 2008, ante mí, Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE, en funciones de Notario por licencia de su titular, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante acta notarial número 25753, del libro 22 de actos fuera de protocolo que lleva esta notaría, comparecieron los señores: GLORIA, ARMANDO, BLANCA BRISIA, HILDA MARINA, JESUS JOSE, RAMONA y VICTOR MANUEL y MARIA LEONILA de apellidos LOZANO MOLINA; así como los señores: HECTOR MANUEL, LYDIA ELENA Y ERIK EFRAIN de apellidos GARCIA LOZANO; con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL ACUMULADO DE LAS INTESTAMENTARIAS a bienes de las señoras: MARIA LEONILA MOLINA CORRAL y MARIA DE JESUS LOZANO MOLINA, personas que fallecieron; la primera en esta ciudad con fecha ocho de diciembre de dos mil seis y la segunda en Hidalgo del Parral, el día cuatro de mayo de dos mil dos. Dicho trámite se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 4°. Cuarto fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, y los artículos 632, 633 634 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única persona que le sobrevive a los de cujus.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado; para el caso de que existan personas que se sientan con derecho, acudir a la Notaría a mi cargo; cuyo domicilio es Calle Allende número 500 de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, 23 de enero de 2008.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA.

366-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que ante Mí, y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 7 SIETE, BAJO EL NÚMERO 7667, comparecieron los señores LUZ VIRGINIA MEDINA CODINA, MIGUEL ANGEL, JOSE ENRIQUE y VIRGINIA ANGELICA de apellidos ZUBIA MEDINA, con el objeto de iniciar el tramite extrajudicial de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCIANO ZUBIA MARTINEZ; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih.; 21 de Enero del 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

389-9-11

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN RELACION AL EXPEDIENTE NÚMERO 656/2007, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LOS C. C. CESAR ANTONIO JIMÉNEZ GABALDON y GLORIA JOSEFINA ABBUD ABIENES DE MARIA LUISA ABBUD DE JIMÉNEZ y AMADA ABBUD ABBUD; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. CESAR JIMENEZ GABALDON, con su escrito recibido el día cinco de diciembre del año dos mil siete, y atento a lo solicitado, en virtud de que el lugar de origen de las autoras de la presente sucesión MARIA LUISA ABBUD ABBUD Y AMADA ABBUD ABBUD, lo fue en ciudad Madera, Chihuahua y el lugar de fallecimiento de las mismas lo fue en esta ciudad, se ordena expedir los edictos a que se refiere el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, y publicarlos en este H. Juzgado, y otro tanto en el H. Juzgado Menor Mixto en ciudad Madera, Chihuahua, anunciándose su muerte sin testar, en el entendido de que las personas que reclaman la herencia son el C. CESAR ANTONIO JIMENEZ GABALDON, en su carácter de cónyuge de MARIA LUISA ABBUD ABBUD Y la C. GLORIA JOSEFINA ABBUD ABBUD, quien se dice hermana de las de cujus. Lo anterior a fin de llamar a juicio a las personas que se crean con igual derecho a heredar en la antes mencionada sucesión, lo cual deberán hacerlo dentro del término de treinta días; así mismo, publíquese los edictos por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto en Ciudad Madera, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirvan hacer las publicaciones de los edictos ordenados líneas atrás.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

LO QUE SE HACE SABER A LOS INTERESADOS EN VIA DE NOTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE ENERO DEL AÑO 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

413-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1010/02, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ APODERADOS DE BANCO

NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE JUAN EDUARDO TALAMAS TALAMAS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el diez del actual y, como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble ubicado en calle Cumbre Monserrat número 7139 (siete mil ciento treinta y nueve), del Fraccionamiento Residencial Cumbres, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 180 (ciento ochenta) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 2132, a folios 60, del libro 2622 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1076,500.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$717,666.66 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las diez horas del día doce de febrero del año dos mil ocho para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIH, 21 DE ENERO DEL 2008.

EL SECRETARIO. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

416-9-10-11

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 21,475 veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco de fecha catorce de enero de dos mil ocho, se presentó el señor JAIME EDUARDO CABELLO PARRA, en su carácter de apoderado de la señora MARÍA LUISA GRACIELA CABELLO FARÍAS, exhibiéndome la partida de defunción del señor JOSÉ ÁLVARO LOZOYA SALCIDO, de fecha nueve de diciembre de dos mil siete, así como el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 10,079 diez mil setenta y nueve de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, y ante el Licenciado Mario F. García, Notario Público Número Cuatro de este Distrito Judicial Morelos, que contiene el Testamento Público Abierto del de cujus, en el cual instituyó en sus Cláusulas Primera y Cuarta como su Única y Universal Heredera y Albacea, a su esposa, la señora MARÍA LUISA GRACIELA CABELLO FARÍAS, habiendo esta última aceptado la herencia y el cargo de Albacea, y protestado su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formar el Inventario y Avalúo de los bienes de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo que estipula el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en el Estado y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 14 de enero de 2008.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK.

404-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GILBERTO RANGEL SÁNCHEZ en contra de SUSANA MENDOZA ESPINO. EXPEDIENTE 1411/2006; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.-

SEGUNDO.- El actor acreditó los hechos constitutivos de su acción, en base a la causal contemplada en la fracción XVII del Código Civil del Estado.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a GILBERTO RANGEL SÁNCHEZ y SUSANA MENDOZA ESPINO, celebrado el uno de febrero del dos mil dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias tan pronto como la presente resolución cause ejecutoria, en virtud de que quedó demostrado que entre los promoventes media una separación superior a la establecida por la ley.

QUINTO.- Se disuelve la Sociedad Conyugal habida entre las partes del presente juicio, y se dejan a salvo sus derechos para que en relación a su liquidación promuevan en la vía y forma que corresponda, lo que a sus intereses conviniere.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado la parte resolutive de la misma.-

SEPTIMO.- Asimismo, gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Bocoyna, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga a bien girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua, para que a su vez y en base al resultado del presente fallo, se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta No. 8, visible a fojas 59, del Libro número 16, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina a su cargo.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintidós de enero del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1411/2006 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el nueve de enero del año en curso, se declara que la misma, ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

540-11

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 82,569 del libro 84 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha cuatro de enero del año 2008 se iniciaron las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores HERMINIO MARQUEZ MORALES y MANUELA ALDAZ ARTALEJO, a solicitud de los señores GLORIA, SIMONA, HERMINIO y MARTIN todos de apellidos MARQUEZ ALDAZ, así como la señora MARIA GUADALUPE MARQUEZ ALDAZ, también conocida como MARIA GUADALUPE MORALES ALDAZ, hijos de los autores de las sucesiones. Los autores de las sucesiones fallecieron, el primero, en esta ciudad de Chihuahua, el día trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro; y la segunda, en esta ciudad de Chihuahua, el día seis de junio del dos mil seis. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de las sucesiones.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

536-11-13

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 24,082 veinticuatro mil ochenta y dos del día veintitrés de enero del año en curso, asentado en el volumen veinte del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores MIGUEL ÁNGEL BEJAR TARANGO, LEONEL BEJAR TARANGO, JOEL BEJAR TARANGO, CAROLINA BEJAR TARANGO, MARIA DEL ROSARIO BEJAR TARANGO, todos por sus propios derechos y por último, la señora GRACIELA SANTANA BARRAGAN en su carácter de apoderada y mandataria del señor ALONSO BEJAR TARANGO, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de el señor ALONSO BEJAR SILVA, los cuales manifestaron bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 28 veintiocho de diciembre del año 2006 dos mil seis; que el estado civil del señor ALONSO BEJAR SILVA ERA SOLTERO, ya que su esposa la señora TEODORA TARANGO CHAVEZ había fallecido con anterioridad, que durante su vida procreó seis hijos, y por último, que su último domicilio fué en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran los bienes inmuebles que adquirió durante su vida. Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 31 de enero del 2008.

Notario Público Número Seis. Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

535-11-13

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 23,968 veintitrés mil novecientos sesenta y ocho del día veintinueve de noviembre del año dos mil siete, asentado en el volumen veinte del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores CARMEN MENDOZA GONZALEZ, NICOLAS TERRAZAS MENDOZA, RUBEN TERRAZAS MENDOZA, JAIME TERRAZAS MENDOZA Y ALFONSO TERRAZAS MENDOZA, todos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de el señor SIXTO RUBEN TERRAZAS BALDERRAMA, los cuales manifestaron bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día veintidós de noviembre de dos mil siete; que estuvo casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora CARMEN MENDOZA GONZALEZ con quien procreó cuatro hijos, y por último, que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran los bienes inmuebles que adquirió durante su vida.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 25 de enero del 2008.

Notario Público Número Seis. Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

534-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Presente

En el expediente número 1482/88, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por REGINO RUIZ CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. – Agréguese a los autos los escritos recibidos el día veintiuno de noviembre y siete de diciembre del año próximo pasado, presentados por el C. REGINO RUIZ CARRASCO y atento a lo solicitado, con el fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble objeto del presente juicio, hágase la publicación del presente auto por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, el así como en uno de mayor circulación y en tablero de avisos de este H. Juzgado, siendo las medidas y colindancias del predio rústico denominado El Acebuche, compuesto de una fracción de la Ex-Hacienda de Mapula ubicado en el Municipio y Estado de Chihuahua, el cual tiene una superficie de 213-26-02 hectáreas, las siguientes: Partiendo de la Mojonera esquina 10, con un rumbo noroeste de 29 grados, 2 minutos y 10 segundos y una distancia de 545.08 metros, se llega a la Mojonera esquina 11, teniendo esta línea como colindancia la propiedad de LEONEL QUEZADA OLIVAS; de la Mojonera esquina 11, con rumbo noroeste de 28 grados, 51 minutos y 54 segundos y una distancia de 332.89 metros se llega a la Mojonera esquina 13, de esta Mojonera con rumbo suroeste de 72 grados, 56 minutos y 27 segundos y una distancia de 635.64 metros se llega a la Mojonera esquina 14; de esta Mojonera con un rumbo noroeste de 15 grados 5 minutos y 58 segundos y una distancia de 2298.57 metros se llega a la Mojonera interior 4, teniendo estas tres líneas anteriores como colindancias la propiedad de LEONEL QUEZADA OLIVAS; de la Mojonera interior 4 con un rumbo noreste de 50 grados, 43 minutos y 24 segundos y una distancia de 24.60 metros se llega a la Mojonera interior 5, teniendo esta línea como colindancia al Ejido de Carrizalillo; de la Mojonera interior 5 con un rumbo sureste de 34 grados 17 minutos y 54 segundos y una distancia de 1286.93 metros se llega a la Mojonera punto 2; de esta Mojonera, con un rumbo noreste de 85 grados 6 minutos y 58 segundos y una distancia de 113.93 metros se llega a la Mojonera punto 1; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 15 grados 33 minutos y 48 segundos y una distancia de 350.00 metros se llega a la Mojonera esquina cerco; de esta Mojonera con un rumbo noroeste de 72 grados 0 minutos y 31 segundos y una distancia de 1206.55 metros se llega a la Mojonera vía oeste 16, teniendo ésta cuatro líneas anteriores como colindancia la propiedad de RAUL RUIZ CARRASCO; de ésta Mojonera con un rumbo suroeste de 8 grados 27 minutos y 44 segundos y una distancia de 43.90 metros se llega a la Mojonera vía oeste 15, de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 12 grados 33 minutos y 29 segundos y una distancia de 78.14 metros se llega a la Mojonera vía oeste 14; de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 15 grados 36 minutos y 3 segundos y una distancia de 453.64 metros se llega a la Mojonera vía oeste 13; de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 13 grados 17

minutos y 24 segundos y una distancia de 42.28 metros se llega a la Mojonera vía oeste 12; de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 9 grados, 34 minutos y 0 segundos y una distancia de 83.10 metros se llega a la Mojonera vía oeste 11 de esta Mojonera vía oeste 11 de esta Mojonera con un rumbo suroeste de cuatro grados 26 minutos y 24 segundos y una distancia de 82.80 metros se llega a la Mojonera vía oeste 10, v de esta Mojonera con un rumbo sureste de 0 grados, 49 minutos y 40 segundos y una distancia de 83.06 metros se llega a la Mojonera vía oeste 9; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 5 grados, 53 minutos y 34 segundos y una distancia de 83.18 metros se llega a la Mojonera vía oeste 8; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 11 grados 8 minutos y 39 segundos y una distancia de 83.40 metros se llega a la Mojonera vía oeste 7 teniendo estas 9 líneas anteriores como colindancia vía del ferrocarril de por medio la propiedad de SALVADOR REZA; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 16 grados 45 minutos y 21 segundos y una distancia de 83.21 metros se llega a la Mojonera vía oeste 6; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 22 grados, 3 minutos y 41 segundos y una distancia de 83.04 metros se llega a la Mojonera vía oeste 5, de esta Mojonera con un rumbo sureste de 27 grados, 4 minutos y 14 segundos y una distancia de 83.13 metros se llega a la Mojonera vía oeste 4; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 32 grados, 9 minutos y 57 segundos y una distancia de 81.33 metros se llega a la Mojonera vía oeste 3; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 34 grados, 23 minutos y 20 segundos y una distancia de 207.56 metros se llega a la Mojonera vía oeste 2, teniendo estas cinco líneas anteriores como colindancia vía de ferrocarril de por medio la propiedad de ANTONIO REZA ESTRADA; de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 60 grados 55 minutos y 55 segundos y una distancia de 653.91 metros se llega a la Mojonera esquina 10 que fue el punto de partida teniendo esta línea como colindancia la propiedad de ANTONIO REZA ESTRADA.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 891, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en union del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de enero del 2008.

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

529-11-13-15

**AVISO NOTARIAL
(PRIMERO DE DOS)**

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 16 de enero de 2008 de la que se tomó razón bajo el número 8522 del libro siete para registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Enrique Jurado Acosta, el que tuvo su último domicilio en la ciudad de Chihuahua donde falleció el 30 de marzo de 2007. La radicación se hizo a solicitud de Irma Rosario Jurado Sigala, María Isabel Jurado Sigala, Bertha Alicia Jurado Sigala, Enrique Jurado Siga la y Antonia Sigala Corana viuda de Jurado, ésta a nombre propio y como apoderada de Norma Beatriz Jurado Sigala, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Los presuntos herederos por sí o por conducto de su representante bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea en primer grado sobreviven al autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Igualmente reconocieron que Antonia Sigala Corana viuda de Jurado tiene derecho a gananciales en el matrimonio celebrado con el de cujus porque se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta número 2023 de la ciudad de Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Se informa que a las diez horas del quinto día hábil siguiente al de la última publicación, se celebrará audiencia en la que el Notario hará la declaración de herederos o, en su caso, la denegará.

Chihuahua, Chih., a 30 de enero de 2008.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

523-11-13

-0-

**AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION**

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos, actuando en funciones de Notaria por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 4114 (CUATRO MIL CIENTO CATORCE) del volumen CINCO del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 15 quince de enero del año 2008 dos mil ocho, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor CLEMENTE KUCHLE OLIVAS, para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora MARIA TERESA ITUARTE SALVATIERRA y señoritas ITZEL y JENNIFER JAZMIN ambas apellidos KUCHLE ITUARTE, el autor de la sucesión falleció en esta ciudad, el día 07 siete de julio del 2007 dos mil siete. Bajo protesta de decir verdad manifestaron la señora MARIA TERESA ITUARTE SALVATIERRA y señoritas ITZEL y JENNIFER JAZMIN ambas de apellidos KUCHLE ITUARTE, que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad, que ellas junto con la menor PAMELA KUCHLE ITUARTE quien estuvo representada por la señora MARIA TERESA ITUARTE SALVATIERRA en ejercicio de la patria potestad, se consideran las únicas herederas de la sucesión, ya que no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante acta notarial número 4,132 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS) del volumen CINCO del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 30 treinta de enero del año 2008 dos mil ocho, levantada con previa vista al Ministerio Público se desahogó una información testimonial para acreditar que las solicitantes son las únicas herederas de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd, Juárez, Chih., a 06 de febrero del 2008.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

521-11-13

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No.
2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número diez mil trescientos sesenta y siete, del dieciocho de enero del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores OFELIA INES, LEONARDO y ENRIQUE, de apellidos MARTINEZ CARRERA reconocieron la validez de un testamento público abierto, aceptaron la herencia instituida en su favor, en forma de legados, y el último aceptó el cargo de Albacea, en la testamentaría del señor LEONARDO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a veintitrés de enero del año dos mil ocho.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

532-11-13

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No.
2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número diez mil trescientos sesenta y cinco, del diecisiete de enero del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores SAMUEL MONTES NEVAREZ, REBECA MARIA MONTES MARRUFO DE PADILLA, MANUEL MONTES MARRUFO, CELIA MIRAMONTES GUTIERREZ VIUDA DE MONTES, SAMUEL MONTES MARRUFO Y OLGA IDALY MARRUFO DE MONTES, reconocieron la validez de un testamento público abierto, aceptaron la herencia instituida en su favor, en forma de legados y el primero aceptó el cargo de Albacea, en la testamentaría del señor MANUEL MONTES SOLANO, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CD. CUAUHEMOC, CHIH., a veintitrés de enero del año dos mil ocho.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

533-11-13

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

Que en el expediente número 53/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. SALVADOR HIDALGO CERECEDOS; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. SALVADOR HIDALGO CERECERES, con su escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día veintitrés de enero del año dos mil ocho a las diez horas con cuarenta y seis minutos. Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un Lote de Terreno de Labor de Riego ubicado en el Poblado de Loma Chica, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie total de 5-60-30 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, mide 177.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL: Del punto 2 al 3 mide 262.50 metros y colinda con la señora RAMONA MONTES; Del punto 3 al 4 mide 219.60 metros y colinda con el señor RENE ROMERO: Del punto 4 a 1, mide 306.00 metros y colinda con la señora OFELIA ONTIVEROS. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo que se edita en esta Ciudad. De igual forma en los Tableros de este Juzgado. Así como en los

tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto del mencionado lugar, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos e informar las fechas en que fueron fijados los mismos: Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia número 507-C de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO EDGAR A. CHAVEZ LICON. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih.- 28 de enero 2008

El Secretario.- C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

539-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y
AQUILINO MIMBELA REYES.

En el expediente número 389/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el C. EVERARDO LOPEZ VAZQUEZ por su propio derecho en contra de los C.C. JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES, se dictó un auto que a lo conducente dice: -

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.- A sus autos el escrito presentado por el C. EVERARDO LOPEZ VAZQUEZ, recibido en este Tribunal el día veintidós de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió

del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas".

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes:

Cd. Juárez, Chihuahua a 27 de agosto del 2007.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES
DUARTE.-

537-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ y DINA
ISELA MALDONADO
GALVAN:

En el expediente número 547/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. GABRIELA IRENE GOMEZ ORTIZ, en contra de Ustedes, entre otras constancias obran los siguientes: -

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito de GABRIELA IRENE GOMEZ ORTIZ, con su escrito recibido en este Juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocursión de cuenta en contra de AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ Y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN quienes tuvieron como último domicilio el ubicado en la calle Brasil 424 sur de la Colonia Partido Romero de esta ciudad y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Coyuca número 3635 de la Colonia H. Galeana de esta ciudad, y para tales efectos a los LICENCIADOS JOSE ASTORGA CORDOVA Y/O OSCAR ASTORGA HERNANDEZ y/o SARA ISABEL ASTORGA HERNANDEZ. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y en virtud de que la promovente manifiesta desconocer el domicilio del demandado AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ Y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN, y toda vez que se desconoce el paradero de las codemandadas y para poder estar en condiciones de emplazar a los demandados conforme a la ley, se ordena turnar los autos a la Oficina Central de Actuarios, Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores para que por su conducto se sirvan a constituirse en el domicilio ubicado en la calle Brasil 424 sur de la Colonia Partido Romero de esta ciudad, y procedan a dar fe y verificar si AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN habitan o no en el domicilio señalado. Del mismo modo gírese atento oficio a las diversas dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, para efecto de que informen a este Tribunal si en sus registros de usuarios se encuentra alguna información acerca del domicilio de AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ Y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN, así mismo recíbese la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal. Y una vez que se acredite

fehacientemente el desconocimiento del paradero del demandado emplácese al mismo por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información, local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de NUEVE DIAS, más OCHO DIAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo, deberá de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publiquen en los estrados de este tribunal.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, quien actúa ante el cuarto Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- J. A. ROCHA V. C. D. DUARTE D. - RUBRICAS.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. V I S T A S las constancias del presente juicio y desprendiéndose de las mismas que efectivamente el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de este Distrito Judicial Bravos, se constituyó en el domicilio señalado por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, según consta en autos a fojas cuarenta y nueve de autos, en esa virtud y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Comisionado de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a los C. C. AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ Y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN, la radicación del expediente 547/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. GABRIELA IRENE GOMEZ ORTIZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que se reclaman en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DIAS, MAS OCHO como término prudente, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que

conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 Y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS. -

Notificación que se le hace por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a de del 2008

La C. Secretaria de Acuerdos. Juzgado Segundo Civil.
LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

526-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VICTOR JAVIER ALDRETE TERRAZAS en contra de THELMA CAROLINA SEPULVEDA FERNANDEZ, expediente No. 1539/06, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une: a los Sres. VICTOR JAVIER ALDRETE TERRAZAS Y THELMA CAROLINA SEPÚLVEDA FERNÁNDEZ, celebrado el día doce de, enero de mil novecientos setenta y cinco según acta de matrimonio No. 00080 a folio No. 0371 del Libro No. 0327 ante el C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chih.,

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.-

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Siendo las doce horas del día veinticuatro de enero de dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito presentado por el C. JORGE ARTURO CHAVEZ ALVAREZ, recibido el día veintiuno de Enero del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y como lo pide, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el, artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Gírense los oficios ordenados en los puntos resolutive de la sentencia en mención. -

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CÓNCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

530-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, noviembre siete del año dos mil siete. Vistos para resolver, los autos del expediente 236/07, juicio de divorcio voluntario, promovido por ANA VERONICA COLMENERO GARCIA por sus propios derechos y SALOMON DOMINGUEZ VENZOR, representado por el LICENCIADO ARTURO CHAPARRO VEGA.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía voluntaria de divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del contrato de matrimonio, que hasta ahora ha venido uniendo a Salomón Domínguez Venzor y Ana Verónica Colmenero García, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por tener más de diez meses separada de su marido, y recobra desde hoy su nombre de soltera.

TERCERO.- Se sanciona el convenio formulado, condenándose a los divorciados a estar y pasar por él como si fuera cosa juzgada y la pensión alimenticia que se otorgue, quedará sujeta a los aumentos que sufra el salario mínimo.

CUARTO.- En su oportunidad, envíese oficio y copia certificada de estos puntos resolutive, al Director del Periódico Oficial del Estado para su publicación en ese órgano, acompañándole el comprobante fiscal que guarda el Juzgado y por conducto de los mismos interesados, al oficial del Registro Civil de La Junta, Chihuahua, para que expida el acta de divorcio y demás efectos legales consiguientes, anexándose en este caso, copia certificada del acta de matrimonio, de nacimiento de los divorciados y de los pagos administrativos. -

QUINTO.-Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma, la LIC. AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, ante la Licenciada Carmen Alicia Zapata Heredia, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.-

En once de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos con quien actúa este Tribunal, hace constar y certifica: Que ha concluido el término concedido a las partes para interponer recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto, y se da cuenta a la Juez Titular, con un escrito presentado por los señores ANA VERÓNICA, COLMENERO GARCIA Y SALOMÓN DOMÍNGUEZ VENZOR, recibido a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco del actual. Conste.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil siete. Visto el estado de los autos, la constancia que antecede y el escrito presentado por los señores ANA VERÓNICA COLMENERO GARCIA Y SALOMÓN DOMÍNGUEZ VENZOR, recibido a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de los corrientes y con fundamento en el Artículo 397 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la sentencia dictada el día siete de noviembre pasado, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. Dése inmediato cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial, ante la Secretaria con quien actúa y da fe.-

538-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 878/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JOSE MARIA ANGUIANO SAUCEDO y MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA SOLANO, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE MARIA ANGUIANO SAUCEDO y MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA SOLANO, contraído el día treinta de diciembre del año dos mil cuatro, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2128, folio 162, libro 818 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA SOLANO, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diez de julio del año dos mil siete, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Notifíquese personalmente el estado procesal que guardan los presentes autos por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar a JOSE MARIA ANGUIANO

SAUCEDO, tórnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

527-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 216/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUAN FRANCISCO SAENZ RODRÍGUEZ Y MAYRA INDIRA PALACIOS ROMERO, y;

RESULTANDO CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JUAN FRANCISCO SAENZ RODRÍGUEZ Y MAYRA INDIRA PALACIOS ROMERO, en fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a las cláusulas SEGUNDA Y CUARTA del convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírense atento

oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 333 que obra a folio 172, del libro 46, de la Oficialia 17, levantada el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha siete de enero del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día siete de enero, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a la citada resolución, expídanseles las copias certificadas, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

528-11

-0-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Jiménez
Cd. Jiménez, Chihuahua.

C. GERARDO JAVIER LOZANO CARDONA.
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 251/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. CAROLINA CORTÉS BLANCO, EN SU CARÁCTER DE ABUELA MATERNA DE LAS MENORES SANTA MONICA y PAULINA LOZANO GOMEZ, EN CONTRA DE USTED C. GERARDO JAVIER LOZANO CARDONA, CON FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA SIENDO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LOS SIGUIENTES:

RESUELVE

PRIMERO: HA PROCEDIDO LA VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO: LA PARTE ACTORA LA C. CAROLINA CORTES BLANCO EN SU CARÁCTER DE ABUELA MATERNA DE LAS MENORES SANTA MÓNICA y PAULINA, AMBAS DE APELLIDOS LOZANO GÓMEZ, PROBÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Y EL DEMANDADO, EL C. GERARDO JAVIER LOZANO CARDONA, NO CONTESTÓ LA DEMANDA, EN CONSECUENCIA.

TERCERO: -SE DECLARA QUE EL DEMANDADO GERARDO JAVIER LOZANO CARDONA HA PERDIDO LA PATRIA POTESTAD SOBRE SUS MENORES HIJAS SANTA MÓNICA y PAULINA, AMBAS DE APELLIDOS LOZANO GÓMEZ, ATENTO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA SENTENCIA.

CUARTO: - SE OTORGA LA PATRIA POTESTAD DE LAS MENORES SANTA MÓNICA y PAULINA, AMBAS DE APELLIDOS LOZANO GÓMEZ, A FAVOR DE LA ABUELA MATERNA LA C. CAROLINA CORTES BLANCO, CON LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, Y EL ARTÍCULO 5° FRACCIONES III, IX Y X DEL CÓDIGO PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DEL MENOR.

QUINTO. NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO GERARDO JAVIER LOZANO CARDONA, POR MEDIO DE CÉDULA QUE DEBERÁ SER FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE TRIBUNAL, SEGÚN

LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ASÍ MISMO PUBLÍQUESE LA PRESENTE SENTENCIA MEDIANTE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS, CADA SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 504 CON RELACIÓN AL 499, AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEL ESTADO.

NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 14 DE ENERO DEL 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

531-11

-0-

**CONVOCATORIA
CENTRO TAPACOLMES, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima y demás relativas del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de febrero del 2008 a las 20:00 horas en la Sala de Juntas "Eulalio Gómez Flores" de Industrial, Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicada en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, aprobación o modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.

3. Discusión, aprobación o modificación del Informe del Comisario.

4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.

5. Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.

6. Asuntos generales.

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 21:00 horas.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 22 de enero del 2008

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SR. FRANCISCO JAVIER TORRES CHAVEZ. Presidente
C.P. AYMY CHAVEZ GARCIA. Secretario.

510-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chihuahua.

C. ROSA MARIA HIDALGO QUINTANA
PRESENTE.

Que en el expediente número 553/07 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JAIME JOSE SOTO MARTINEZ en su contra se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de JAIME JOSE SOTO MARTINEZ, recibido el día dieciocho de enero del presente año; en atención a lo que solicita, se abre el Juicio a PRUEBA, por un término de VEINTE DIAS, común a ambas partes, de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; hágase la publicación de los edictos a que se refiere el Artículo 499, del Código de Procedimientos Civiles del Estado y en un periódico de circulación local. Una vez agotado lo anterior se acordará respecto al desahogo de las pruebas de su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

CD. CAMARGO, CHIH., ENERO 23, 2008.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

512-11-13

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente número 565/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el ciudadano licenciado BENJAMIN RIVERA QUEZADA, en su carácter de Endosatario en Procuración del ciudadano ANTONIO GONZALEZ ESTRADA, en contra de los ciudadanos ALBERTO GONZALEZ ALMANZA, en su carácter de deudor principal y ALMA ELIZABETH ROJO DIAZ, en su carácter de aval, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO. Por presentado el ciudadano licenciado BENJAMÍN RIVERA QUEZADA, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticinco de los corrientes, como lo

solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; en tal virtud, procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, como los son El Diario y/ o El Herald de Chihuahua, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, sirviendo como base para el remate respecto del bien inmueble consistente en: FINCA URBANA. LOCALIZADA EN AVENIDA JUÁREZ MANZANA 200, FRACCIÓN DEL SOLAR D, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 246.010 METROS CUADRADOS E INSCRITA A NOMBRE DE ALBERTO GONZALEZ ALMANZA, CASADO EN SOCIEDAD CONYUGAL CON LA DIVERSA DEMANDADA Y AVAL, BAJO EL NUMERO 25 A FOLIOS 26, DEL LIBRO 734, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; la cantidad de \$416,005.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del precio fijado por ambos peritos, según avalúos que obran en autos; sirviendo como postura legal la cantidad de \$277,336.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes del precio señalado como base para el remate; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474, 479 Y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 30 DE ENERO DEL AÑO 2008

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

513-11-12-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1401/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA DE LOURDES NEVAREZ CONTRERAS Y ANGEL ENRIQUE BARRAGAN MADRID, y;

RESULTANDO CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARIA DE LOURDES NEVAREZ CONTRERAS Y ANGEL ENRIQUE BARRAGAN MADRID, en fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 03242, folio 0007, libro 0525,

oficialía 01, levantada el día once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por las partes.

SEXTO.- GÍRESE OFICIO al encargado del Registro Público de la Propiedad de este distrito Judicial Morelos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días en la inscripción relativa al inmueble que obra registrado bajo el número 4312, folios 124, del libro 2291, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Morelos.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de noviembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha ocho de noviembre del año 2007, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de noviembre del año dos mil siete. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día ocho de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

518-11

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 23 de Enero del año 2008

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, comparecieron el señor JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOZA, por sus propios derechos y en su carácter de cónyuge superviviente, la señora HERMINIA ELISA RODRÍGUEZ MONGE; el señor JESÚS RODRÍGUEZ MONGE; la señora EDELMIRA RODRÍGUEZ MONGE; el señor ELIAS RODRÍGUEZ MONGE; la señora GRACIELA RODRÍGUEZ MONGE; el señor ALFONSO RODRÍGUEZ MONGE; el señor URSULO RODRÍGUEZ MONGE y la señora PALMA NELIA RODRÍGUEZ MONGE y me manifestaron que acuden a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CONCEPCION MONGE VILLEGAS, trámite que se inició mediante acta número 7483 siete cuatro ocho tres, del Volumen 7 siete, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha dieciocho de Enero del año dos mil ocho.

El trámite se inició mediante acta número 7483 siete mil cuatrocientos ochenta y tres, del Volumen 7 siete, del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta Notaría. Asimismo se señalaron las 12:00 HRS. DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 MIL TRESCIENTOS UNO, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Notaria Publica Numero Veintiséis. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO

541-11-13

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 23 de Enero del año 2008

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, comparecieron la señora INES CARAVEO MALDONADO, por sus propios derechos y en su carácter de Cónyuge Superviviente, del señor JUAN MANUEL MENDOZA MENDOZA; el señor VICTOR MANUEL MENDOZA CARAVEO y el señor JOSE OSCAR MENDOZA CARAVEO y me manifestaron que acuden a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN MANUEL MENDOZA MENDOZA, trámite que se inició mediante acta número 7484 siete cuatro ocho cuatro, del Volumen 7 siete, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha veintidós de Enero del año dos mil ocho.

El trámite se inició mediante acta número 7484 siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, del Volumen 7 siete, del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta Notaría. Asimismo se señalaron las 14:00 HRS. CATORCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 MIL TRESCIENTOS UNO, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Notaria Publica Numero Veintiséis. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO

542-11-13

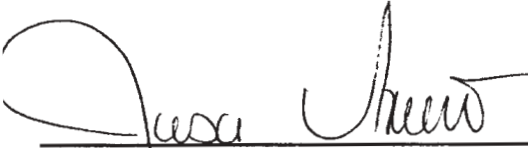
-0-

TORO SERVICIOS, S. de R.L. de C.V.

Balance General al 31 de Diciembre del 2007

	Actual
10250 Banco Banamex, Juarez	2,054,570.85
Efectivo	2,054,570.85
13000 Cuentas por Cobrar	150,753.05
Total Cuentas por Cobrar	150,753.05
16613 Iva por recuperar 15%	13,532.08
16614 Iva por recuperar	958,537.20
17101 ISR retendio - Intereses Bancarios	16,944.70
Pagos Anticipados	989,013.98
17200 Impuestos Diferidos	2,346,349.52
Total Impuestos Diferidos	2,346,349.52
Total Assets	5,540,687.40
28030 Cuentas por pagar	2,905,086.10
Cuentas por Pagar	2,905,086.10
28078 Intercompañía MS01 - MX01	(26,732,736.19)
Cuentas por Pagar Intercompañías	(26,732,736.19)
29604 IVA por Pagar	2,785,538.02
29900 Impuesto por Pagar Retenido	22,308.37
30011 Retencion ISR Emp	1,122,113.17
30401 IMSS Saldo Inicial	1,109,158.86
30402 IMSS Uso	(7,397,844.50)
30403 IMSS Provision	7,397,844.50
30411 SAR Saldo Inicial	225,990.21
30412 SAR Uso	(1,128,155.25)
30413 SAR Provision	1,128,155.25
30421 Riesgo de Trabajo Saldo Inicial	93,979.86
30422 Riesgo de Trabajo Uso	(1,122,673.64)
30423 Riesgo de Trabajo Provision	1,122,673.64
30431 Infonavit Saldo Inicial	1,291,223.09
30432 Infonavit Uso	(2,194,085.21)
30433 Infonavit Provision	2,194,085.21
30441 PTU por Pagar	1,213,528.00
30451 ISN por Pagar Saldo Inicial	300,000.00
30452 ISN por Pagar Uso	(2,337,435.73)
30453 ISN por Pagar Provision	2,337,435.73
30500 ISR sobre Excedente	141,926.91
30502 Fondo de Ahorro Uso	(6,787,335.12)
30503 Fondo de Ahorro Provision	6,787,335.11
30512 Aguinaldo Uso	(3,074,143.90)
30513 Aguinaldo Provision	3,074,143.90
30521 Vacaciones Saldo Inicial	738,309.23
30522 Vacaciones Uso	(2,936,645.83)
30523 Vacaciones Provision	3,177,510.30
30531 Prima Vacacional Saldo Inicial	227,709.50
30532 Prima Vacacional Uso	(891,512.23)
30533 Prima Vacacional Provision	976,987.05
30542 Dias Festivos Uso	(2,382,226.17)
30543 Dias Festivos Provision	2,382,226.07

30602 Cafeteria Uso	(4,503,018.66)
30603 Cafeteria Provision	4,303,018.66
30612 Transportation Uso	(4,964,162.37)
30613 Transportation Provision	5,164,162.37
30622 Bono de Punt. Uso	(1,506,849.00)
30623 Bono de Punt. Provision	1,506,849.00
30632 Bono de asistencia Uso	(1,590,317.50)
30633 Bono de asistencia Provision	1,590,317.50
30642 Bono de asistencia Uso	(396,375.00)
30643 Bono de asistencia Provision	396,375.00
30652 Bonos de Canasta Uso	(4,200,040.00)
30653 Bonos de Canasta Provision	4,200,040.00
30662 Serguro de vida Uso	(334,306.46)
30663 Serguro de vida Provision	334,306.46
30672 Gastos Miscelaneos Uso	(2,403,897.65)
30673 Gastos Miscelaneos Provision	2,398,860.64
30682 Bonos de Gasolina Uso	(83,750.00)
30683 Bonos de Gasolina Provision	88,787.01
30692 Gastos Medicos Mayores Uso	(407,142.42)
30693 Gastos Medicos Mayores Provision	407,142.68
30700 Credito al Salario	(83,901.63)
31014 Salarios no reclamados	104,767.14
31131 Fondo de Ahorro por pagar	(345,485.35)
31140 PTU por Pagar	21,409.79
36030 ISR Retencion Honorarios	3,040.36
36031 IVA Retencion	1,359.95
Otras Cuentas por Pagar	9,299,314.92
37000 Provision ISR	1,208,585.60
ISR Provision	1,208,585.60
Total Pasivo	(13,319,749.57)
39092 Capital Social	2,400.00
39610 Reserva Legal	600.00
Capital	3,000.00
Utilidades Retenidas	18,857,436.97
Total Capital	18,860,436.97
Total Pasivo Mas Capital	5,540,687.40



Rosa Elena Ureño Castro
Contralor

Nitta Moore Mexico S de RL de CV
 Carretera San Luis Villa de Arriaga KM6 L2820
 La Pila
 CP 78422
 NMM 061206BS7
Balance General al 31 de Diciembre de 2007
 (Moneda MXP)

<u>Activos</u>		<u>Pasivos</u>	
Efectivo y Bancos	\$ 843,044.39	Cuentas por Pagar	\$ 6,228,373.93
Inversion	\$ 4,717,399.51	Impuestos por pagar	\$ 106,213.95
Cuentas por Cobrar	\$ 5,307,885.65	Acreedores Diversos	-\$ 0.01
Inventario	\$ 4,069,405.86	Intereses por Pagar	\$ -
Deudores Diversos	\$ 140,953.15	Prestamos por Pagar	\$ 6,507,862.00
Iva a Favor	\$ 902,181.70		
Edificio y Mejoras	3,513,488.34	Total Pasivos	\$ 12,842,449.87
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 310,201.52		
Equipo de Transporte	\$ 158,990.05	<u>Capital</u>	
Equipo de Computo	\$ 232,544.46	Capital Social	\$ 10,740,000.00
Gastos Preoperativos	\$ 709,904.15	Utilidad del Ejercicio (Perdida)	-\$ 2,602,220.83
Seguros Pagados por Anticipados	74,230.26		
-		Total Capital	\$ 8,137,779.17
	<u>\$ 20,980,229.04</u>	Total Pasivo mas Capital	<u>\$ 20,980,229.04</u>


 Karla Cruz Zarate
 Contador General


 Koji Maeda
 Director de Operaciones

759 UNION DE CREDITO IMPULSA, S.A. DE C.V. HOJA : 1
 ESTADO DE CONTABILIDAD AL ÚLTIMO DE DICIEMBRE DE 2007
 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	28	CAPTACION DIRECTA	
		DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INME	0
		DEPÓSITOS A PLAZO	0
INVERSIONES EN VALORES		PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS	8,073
TÍTULOS PARA NEGOCIAR	0	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VE	0	ISR Y PTU POR PAGAR	13
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIE	0	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CU	286
			286
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	0
CREDITOS COMERCIALES	118		
		CREDITOS DIFERIDOS	682
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGEN	118		682
		TOTAL PASIVO	9,054
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		CAPITAL CONTABLE	
CREDITOS COMERCIALES	2,143	CAPITAL CONTRIBUIDO	
OTROS ADEUDOS VENCIDOS	462	CAPITAL SOCIAL	6,203
		APORTACIONES PARA FUTUROS AUME	0
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCI	2,605	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0
			6,203
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO	2,723	CAPITAL GANADO	
(-) MENOS:		RESERVAS DE CAPITAL	387
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIE	-1,136	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERI	-11,190
		RESULTADO POR VALUACIÓN DE TIT	-1,398
CARTERA DE CREDITO (NETO)	1,587	RESULTADO POR CONVERSIÓN DE OP	0
		EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA A	1,211
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	1,033	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTI	
		POR VALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	97
BIENES ADJUDICADOS	1,061	POR VALUACIÓN DE INVERSIONES P	0
		AJUSTES POR OBLIGACIONES LABOR	0
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIP	53	RESULTADO NETO	-602
			-41,495
INVERSIONES PERMANENTES EN ACC	0	TOTAL CAPITAL CONTABLE	-5,292
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	3,762
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	0		
OTROS ACTIVOS	0		
TOTAL ACTIVO	3,762		

CUENTAS DE ORDEN

800	OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTE	0
810	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINI	0
845	MANDATOS Y COMISIONES	3,374
850	CUENTAS DE REGISTRO	12,910

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

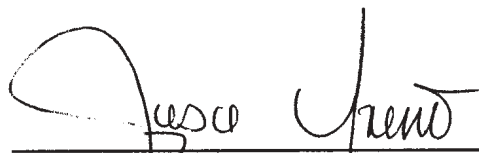
 LIC. JAIMIE ANDRES PEREZ RUSSEK.
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.

 SR. CARLOS LUNA CONTRERAS
 GERENTE

**TORO COMPANY DE MEXICO
S. de R.L. de C.V.**

Balance General al 31 de Diciembre del 2007

	Actual
10250 Banco Banamex, Juarez	3,296,399.43
10700 Caja Chica	10,000.00
Efectivo	3,306,399.43
13000 Cuentas por Cobrar	0.30
Activo Circulante	0.30
16410 Pagos Anticipados	(0.47)
16613 Iva por recuperar	32,689.55
16614 Iva por recuperar	11,708,203.16
17101 ISR pagados Intereses Bancarios	11,159.67
Otros Activos Circulantes	11,752,051.91
17200 Impuestos Diferidos	16,478,997.20
Total Impuestos Diferidos	16,478,997.20
Total Activos	31,537,448.84
28030 Cuentas por Pagar	1,644,911.50
Cuentas por Pagar	1,644,911.50
28076 Cuenta Intercompañía TR01 - MX01	1,229,190,987.69
28078 Cuenta Intercompañía MS01 - MX01	26,732,736.19
28079 Cuenta Intercompañía TR02 - MX01	(1,366,099,105.41)
Cuentas por Pagar Intercompañía	(110,175,381.53)
29604 IVA por pagar	11,668.93
36000 Otras Provisiones	58,895,860.00
36030 ISR Retencion Honorarios	(0.54)
36031 IVA Retencion a Proveedores	34,997.66
Otras Cuentas por Pagar	58,942,526.05
37000 Provsion ISR	13,955,753.73
ISR	13,955,753.73
Total Pasivo	(35,632,190.25)
39091 Capital Social	2,400.00
39610 Reserva Legal	600.00
Capital	3,000.00
39700 Ajuste Revaluacion	(707.19)
Otros Ingresos (Perdidas)	(707.19)
Utilidades Retenidas	67,167,346.28
Total Capital	67,169,639.09
Total Pasivo mas Capital	31,537,448.84


 Rosa Elena Ureño Castro
 Contralor

EDICTO DE NOTIFICACION

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., enero 14 de 2008.

EXPEDIENTE: 650/2005
POBLADO: EL PORVENIR DEL CAMPESINO
MUNICIPIO: GOMEZ FARIAS
ESTADO: CHIHUAHUA

A: **JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO**
Presente.

Se le comunica que en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 5, en el expediente que al rubro se indica, se dictó un acuerdo el trece de septiembre de dos mil cinco, que admite a trámite la demanda promovida por SANDRA PATRICIA DAVILA MARQUEZ en contra de los demandados JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO y ALVARO HERNANDEZ VARELA y otro diverso el catorce de enero de dos mil ocho que ordena llamarlo a juicio, mismo que en lo que interesa dice:

SEGUNDO.- Téngase al ocurso con la personalidad que tiene acreditada en autos, por desahogada la vista que se le corrió por auto de dos de enero del año en curso, en la forma y términos que lo hace en su escrito, y por cuánto hace a su petición para que se emplace al demandado JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO por medio de edicto en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, en consecuencia, y teniendo en consideración que ya obra en autos diligencia actuarial por la que ACTUARIO ADSCRITO SE CERCIORO Y CERTIFICO, que en el poblado "GOMEZ FARIAS, municipio de su mismo nombre, Estado de Chihuahua, no tiene ahí su domicilio el demandado JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO, y toda vez que ya obra en autos los informes que fueron requeridos a diversa dependencias por auto de dieciséis de noviembre del año próximo pasado, de las cuales se desprenden, que se desconoce el domicilio de JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO, conforme a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria y a efecto de respetar debidamente la garantía de audiencia al demandado que se indica, concediéndole el tiempo necesario para que comparezca a la audiencia de ley, se fijan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, INSTRUYÉNDOSE AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN para que NOTIFIQUE PERSONALMENTE a cada una de las partes involucradas en este controvertido en los domicilios procesales que tienen acreditados en autos, de la fecha y hora antes señalada para su puntual asistencia, bajo las mismas prevenciones y apercibimientos que oportunamente ya les fueron formuladas según consta en autos.....

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria SE ORDENA EMPLAZAR a JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO, por medio de EDICTOS que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico de mayor circulación en la región donde este ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento, y en el periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Chihuahua, y en los Estrados de este Tribunal, enterando al emplazado, que mediante auto de trece de septiembre de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda promovida por SANDRA PATRICIA DAVILA MARQUEZ, quien reclama de los demandados JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO, y ALVARO HERNANDEZ VARELA, entre otras prestaciones la nulidad del contrato privado de cesión a título gratuito de derechos agrarios sobre tierras de uso común y parcelario, celebrado entre los demandados que se indican el once de julio de dos mil cinco, PREVINIÉNDOLO para que a más tardar en la audiencia de ley, manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas de su interés, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora, y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados de este Tribunal, PREVINIENDO A LAS PARTES, para que el día de la audiencia de ley ACUDAN DEBIDAMENTE ASESORADAS POR UN ABOGADO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA con domicilio en calle AVENIDA ZARCO 2815, COLONIA ZARCO, DE ESTA CIUDAD, BRINDA ASESORÍA A LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS, SUCESORES DE EJIDATARIOS O COMUNEROS, EJIDOS, COMUNIDADES, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, AVECINDADOS Y JORNALEROS AGRÍCOLAS; quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, así como los autos íntegros del expediente a disposición del demandado que se indica y a quien se le llama al presente juicio para que se imponga de los mismos y haga las manifestaciones de su interés legal.- En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de ley fue fijada para las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.....

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.....

Así lo acordó y firma el Licenciado HERIBERTO LEYVA GARCIA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 5, ante el Licenciado MARIO OSUNA URIBE, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE.....

Lo que se le notifica, emplazándolo a juicio por este conducto, ello en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, por medio de este edicto, en virtud de desconocerse su domicilio.

ATENTAMENTE

Lic. Mario Osuna Uribe
SECRETARIO DE ACUERDOS

EDICTO DE NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., enero 07 de 2008.

EXPEDIENTE: 306/2007
 POBLADO: VILLA ALDAMA
 MUNICIPIO: ALDAMA
 ESTADO: CHIHUAHUA

A: ISIDRO OROZCO PORTILLO.
 Presente.

Se le comunica que en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 5, en el expediente que al rubro se indica, se encuentra admitida una demanda de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, en la que se reclaman las prestaciones contenidas en la misma, promovida por EUSEBIO CHAVEZ LERMA, en la cual se dictó un acuerdo el dos de enero del dos mil ocho, que en la parte que interesa dice:

"SEGUNDO. - Como lo solicita el actor EUSEBIO CHAVEZ LERMA, teniendo en cuenta que queda acreditado con las constancias que exhibe y las que ya obran en autos, que se desconoce el domicilio del demandado ISIDRO OROZCO PORTILLO, conforme a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, y a efecto de respetar debidamente la garantía de audiencia al demandado que se indica, concediéndole el tiempo necesario para que comparezca a la audiencia de ley, que se fija para las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, INSTRUYÉNDOSE AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN para que NOTIFIQUE PERSONALMENTE a todas y cada una de las partes involucradas en este controvertido en los domicilios procesales que tienen acreditados en autos, de la fecha y hora antes señalada para su puntual asistencia, bajo las mismas prevenciones y apercibimientos que oportunamente ya les fueron formuladas según consta en autos.

TERCERO: De igual forma con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria SE ORDENA EMPLAZAR al demandado ISIDRO OROZCO PORTILLO, por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces dentro del plazo de diez días en el periódico de mayor circulación en el Municipio de ALDAMA, estado de Chihuahua, y en el periódico oficial de esta Entidad federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Aldama, Chihuahua, y en los estrados de este Tribunal enterando al emplazado, que mediante auto de nueve de junio de dos mil siete, se admitió a trámite la demanda promovida por EUSEBIO CHAVEZ LERMA, quien en vía de prescripción adquisitiva reclama las parcelas numero 800 Z-1 P1/1 y la 938 Z-1 P1/1, con superficies de 12-18-08.22 y 21-99-98.86 hectáreas, ubicadas en el ejido "VILLA ALDAMA", Municipio de Aldama, Chihuahua, y demás prestaciones que se consignan en el escrito inicial de demanda, PREVINIÉNDOLO para que a más tardar en la audiencia de ley, manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas de su

interés, señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora, y de no señalar domicilio en esta Ciudad, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los Estrados de este Tribunal, PREVINIENDO A LAS PARTES, para que el día de la audiencia de ley ACUDAN DEBIDAMENTE ASESORADAS POR UN ABOGADO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA AGRARIA, BRINDA ASESORIA A LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS, SUCESORES DE EJIDATARIOS O COMUNEROS, EJIDOS COMUNIDADES PEQUEÑOS PROPIETARIOS, AVECINDADOS Y JORNALEROS AGRICOLAS; quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, así como los autos íntegros del expediente a disposición del demandado que se indica y a quien se le llama al presente juicio para que se impongan de los mismos y haga las manifestaciones de su interés legal; en la inteligencia de que la notificación y emplazamiento practicado en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en Cuenta ese plazo y que la audiencia de ley fue fijada para las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE-----

Así lo acordó y firma el licenciado HERIBERTO LEYVA GARCIA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 5, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIO OSUNA URIBE, que autoriza y da fe.-----"

Lo que se le notifica, emplazándolo a juicio por este conducto, ello en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, por medio de este edicto, en virtud de desconocerse su domicilio.

ATENTAMENTE


Lic. Mario Osuna Uribe
SECRETARIO DE ACUERDOS

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Jiménez
 Cd. Jiménez, Chih.

C. NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA.
 Lugar donde se encuentre.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 57712007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. GODOFREDO BACA MALDONADO, EN CONTRA DE (USTED) C. NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ, SE DICTARON DOS AUTOS QUE LITERALMENTE DICEN: - - - - -

JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. GODOFREDO BACA MALDONADO, con su escrito, documentos y copias simples, que acompaña, recibidos en este Tribunal el día siete de noviembre del año en curso, por medio del cual se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a la C. NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA quien tiene su domicilio en calle ocho número 1021 de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, así como al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ, con domicilio en la calle Zaragoza número 116 de esta Localidad, de quienes reclama el pago de las siguientes PRESTACIONES. DE LA C. NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA demando la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA de los terrenos rústicos: A).- Fracción cuatro del predio NOMBRE DE DIOS, ubicado en la Sección Municipal de Escalón Municipio de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de 67-63-77 hectáreas (sesenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y siete centiáreas), el cual se localiza dentro de las siguiente medidas y colindancias: DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO CON RUMBOS(bis) CON RUMBO S 45 GRADOS 24 MINUTOS W MIDE 815.30 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN CUATRO SUPERFICIE B, DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO VEINTIDOS CON RUMBO S 87 GRADOS 24 MINUTOS E, MIDE 2,105.57 METROS Y COLINDA CON SUPERFICIE A; DEL PUNTO VEINTIDOS AL PUNTO TRES, CON RUMBO S 60 GRADOS 36 MINUTOS E Y MIDE 1,727.53 Y COLINDA CON GABRIEL MOLINA HERNANDEZ. B).- Fracción dos del predio NOMBRE DE DIOS, ubicado en la Sección Municipal de Escalón, Municipio de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de: 2000 hectáreas(dos mil hectáreas) el cual se localiza con las siguientes medidas y colindancias: DEL PUNTO M 3 AL PUNTO R, CON RUMBO S 37 GRADOS CON 43 MINUTOS W, Y MIDE 3998.80 METROS Y COLINDA CON HACIENDA DE LOS REMEDIOS, DEL PUNTO R AL L, CON RUMBO N 82 GRADOS 09 MINUTOS W MIDE 4707.77 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN DOS DE ELVIRA VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO L AL 10, CON RUMBO N 0 GRADOS 09 W MINUTOS, MIDE 682.00 METROS; DEL PUNTO 10 AL 6, CON RUMBO N 24 GRADOS 33 MINUTOS E, Y MIDE 2,273.40 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 4, CON RUMBO N 62 GRADOS 37 MINUTOS E, Y MIDE 1,843.75 METROS, COLINDANDO ESTOS ULTIMOS PUNTOS CON NICOLAS DAVID VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO 4 AL 24, CON RUMBO S 87 GRADOS 24 MINUTOS E, Y MIDE 2,105.57 METROS, COLINDA CON FRACCIÓN CUATRO SUPERFICIE B; DEL PUNTO 22 AL 23, MIDE 249.93 METROS, DEL PUNTO 23 AL 26, CON RUMBO S 78 GRADOS 03 MINUTOS, MIDE 1696.60 METROS, COLINDANDO POR ESTOS DOS PUNTOS CON GABRIEL MOLINA HERNANDEZ, DEL PUNTO 26 AL M 3, CON RUMBO S 14 GRADOS 24 MINUTOS W, MIDE 307.35 METROS Y COLINDA CON HACIENDA DE LOS REMEDIOS. Los inmuebles antes descritos por colindar entre si forman una sola unidad con una superficie de 2,067-63-77 hectáreas(dos mil sesenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, setenta y siete centiáreas), los cuales en su conjunto cuentan con las siguientes medidas y colindancias; DEL PUNTO M 3 AL PUNTO R, CON RUMBO S 37 GRADOS 43 MINUTOS W, Y MIDE 3,998.80 METROS Y COLINDA CON HACIENDA DE LOS REMEDIOS; DEL PUNTO R AL PUNTO L, CON RUMBO N 82 GRADOS 09 MINUTOS W, Y MIDE 4,707.77 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN DOS DE ELVIRA VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO L AL PUNTO 10, CON RUMBO N 0 GRADOS 09 MINUTOS W, MIDE 682.00 METROS; DEL PUNTO 10 AL 6, CON RUMBO N 24 GRADOS 33 MINUTOS E, MIDE 2273.40 METROS; DEL PUNTO 6 AL 4, CON RUMBO N 62 GRADOS 37 MINUTOS E, MIDE 1,843.75 METROS COLINDANDO POR ESTOS ULTIMOS PUNTOS CON NICOLAS DAVID VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO 4 AL 3, CON RUMBO S 45 GRADOS 24 MINUTOS W, MIDE 815.30 METROS, COLINDANDO CON NICOLAS DAVID VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO 3 AL 22, CON RUMBO S 60 GRADOS 36 MINUTOS E, MIDE 1,727.56 METROS Y COLINDA CON GABRIEL MOLINA HERNANDEZ, DEL PUNTO 22 AL 23, MIDE 249.93 METROS; DEL PUNTO 23 AL 26, CON RUMBO S 78 GRADOS 03 MINUTOS E, MIDE 1,696.60 METROS, COLINDANDO POR ESTOS DOS PUNTOS CON GABRIEL MOLINA HERNANDEZ; DEL PUNTO 26 AL M 3 CON RUMBO S 14 GRADOS 24 MINUTOS W, MIDE 307.35 METROS, Y COLINDA CON HACIENDA DE LOS REMEDIOS. Los predios

antes descritos obran inscritos a nombre de la demandada, con el número 116 a folios 116 del Libro 341 Sección primera en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Jiménez, según lo acredita con el certificado expedido por la Instancia nombrada C) - El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. **DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO Jiménez: A).**- La cancelación de la Inscripción 116 a Folios 116 del Libro 341, Sección Primera, derivado de la Prescripción Adquisitiva que se reclama del demandado en los términos antes precisados. En consecuencia, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejaron de contestar, haciéndoseles saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de

depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. **EN CUANTO A LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR EL OGURSANTE**, dígaselo que una vez que se lleve a cabo el emplazamiento respectivo y pueda darse vista a la parte interesada se acordará lo conducente, lo anterior de conformidad con el artículo 2906 Fracción XI del Código Civil Vigente en el Estado en relación con el Numeral 309 del Código Administrativo del Estado. Así con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Hágasele devolución de los documentos originales que exhibe previa copia certificada que de los mismos se deje en autos de conformidad con el artículo B4 del Código en cita. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle num. 703 Colonia Centro de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. LIC. JUAN CARLOS OLIVAS BITAR, cuya cedula de profesional obra a fojas 93 del Libro 1. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

 - - - **CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.** A sus autos en el Expediente número 577/2007, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día diecisiete de los corrientes, por parte del C. **GODOFREDO BACA MALDONADO**, y como lo solicita, toda vez que de autos se desprende que se ignora el domicilio de la demandada la C. **NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA**, notifíquese la radicación del presente Juicio a la demandada citada con antelación por medio de **EDICTOS**, que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto en de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la presente demanda instaurada en su contra iniciara a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
 CD. JIMENEZ, CHIH., A 21 DE ENERO DEL 2008.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**


LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtemoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el Expediente número 20/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam promovidas por los ciudadanos SILVANO PORTILLO MORALES Y EDWIN OMAR PORTILLO MORALES, se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho. Por presentados los ciudadanos SILVANO PORTILLO MORALES Y EDWIN OMAR PORTILLO MORALES, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día diez de los corrientes, como lo solicitan, se les tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el lote de terreno rustico, ubicado en el Mancomún de Santa Lucia, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 4-24-89.05 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

LADOS Y RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2 S 69° 00'E	68.50 M.L.	MANCOMUN SANTA LUCIA
2-3 S 85° 19'E	73.85 M.L.	MANCOMUN SANTA LUCIA
3-4 N 10° 18'W	158.40 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
4-5 N 15° 15'W	75.10 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
5-6 N 56° 09'W	29.60 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
6-7 S 51° 39'W	14.30 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
7-8 N 21° 00'W	84.03 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
8-9 N 50° 13'W	30.70 M.L.	MANCOMUN SANTA LUCIA
9-10 N 83° 47'W	50.03 M.L.	MANCOMUN SANTA LUCIA
10-11 S 19° 34'W	49.80 M.L.	MIGUEL ALVARADO
11-12 S 21° 18'E	6.10 M.L.	MIGUEL ALVARADO
12-13 S 20° 02'E	94.77 M.L.	MIGUEL ALVARADO
13-14 S 07° 11'E	56.08 M.L.	MIGUEL ALVARADO
14-15 S 10° 28'W	21.34 M.L.	MIGUEL ALVARADO
15-16 S 25° 26'E	83.40 M.L.	MIGUEL ALVARADO
16-1 S 25° 15'W	16.90 M.L.	MIGUEL ALVARADO

En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal correspondiente y cítese al Ciudadano Agente del Ministerio Público de la adscripción; al Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, con domicilio en Calle Veintitrés y Morelos, de esta Ciudad, así como a los colindantes del predio en cuestión. Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de éste Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua. Asimismo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los testigos de arraigo y, las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la inspección judicial respectiva, la cual deberá desahogarse en el inmueble motivo de las presentes Diligencias. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLHUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este tribunal.

ATENTEMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

CD, CUAUHTEMOC, CHIH., A 15 DE ENERO DEL AÑO 2008

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ.
LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

400-9-11-13

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CRISTINA GONZALEZ SOTELO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 10 de Mayo manzana 469 lote 7 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

Norte 25.00 M colinda con lote 9
Sur 25.00 M colinda con lote 5
Este 20.00 M colinda con lote 8
Oeste 20.00 M colinda con Avenida 10 de Mayo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4146-70 a las 10:00 horas del día 26 de mayo de 2005 el siguiente edicto debiera publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua a 14 de enero de 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

371-9-11

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS ALFONSO ARCHULETA HOLGUIN, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida Allende y Callejón López Mateos manzana 127 lote 2 de la Colonia Centro, de esta población con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

Norte 25.00 M colinda con Efrén Escárcega
Sur 25.00 M colinda con Callejón López Mateos
Este 20.00 M colinda con Avenida Allende
Oeste 20.00 M colinda con Amelinda Archuleta H.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4512-532 a las 11:33 horas del día 28 de mayo de 2007 el siguiente edicto debiera publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua a 14 de enero de 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

369-9-11

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Octubre 19, de año 2007.

**A LOS SUCESESORES A BIENES DE LA
C. ANA MARÍA DURÁN DE MONTES
Presente.-**

En el expediente tramitado en la Subdirección Jurídica Municipal, identificado con el número **017/2007**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.------

Téngase por recibido en esta Subdirección Jurídica Municipal, el día **veinticinco de septiembre del año en curso**, escrito signado por el **C. Alvaro Gutiérrez Martínez**, en el cual solicita se emplace a los sucesores a bienes de la Particular Afectada por medio de edictos; dígaselo que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo y en cuanto a que se acreditó que la **C. Ana María Durán de Montes**, falleció con el acta de defunción respectiva; así como mediante el oficio signado por la Lic. María Socorro Nevárez Aguirre, encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos; mediante el cual informa que habiendo revisado los archivos que existen del **primero de julio de 1990 al día 08 de agosto del año dos mil siete**; no se encontró que se haya promovido algún Juicio Intestamentario o Testamentario a bienes de la particular afectada, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndolos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III**, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado que la **C. Ana María Durán de Montes**, ya falleció con el acta de defunción respectiva, anexa a su escrito inicial, así como mediante el oficio signado por la Lic. María Socorro Nevárez Aguirre, encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos; mediante el cual informa que habiendo revisado los archivos que existen del **primero de julio de 1990 al día 08 de agosto del año dos mil siete**; no se encontró que se haya promovido algún Juicio Intestamentario o Testamentario a bienes de la particular afectada; por lo que se acuerda la publicación de edictos de notificación para los sucesores de los bienes de la de cujus **Ana María Durán de Montes**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua**, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196 del Código Municipal del Estado**, notifíqueseles por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interposita persona a las pretensiones de la Promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 3696**, expedido a favor de la **C. Ana María Durán de Montes**, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno ubicado en el **No. 239, manzana 112 de la Calle Mártires Agraristas de la Colonia Villa Nueva de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta **Presidencia Municipal**.-----

----- NOTIFIQUESE -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, LA LICENCIADA OLIVIA FRANCO BARRAGÁN, SUBDIRECTORA JURÍDICA MUNICIPAL, ANTE LA LICENCIADA LAURA GABRIELA LÓPEZ CANALES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE. Conste. - (Rúbricas)

Publicado en listas del día **19 de Octubre del año 2007**, bajo el No. **07.- Cpsje**.

**Atentamente
"TRABAJAMOS PARA TI"
LA SUBDIRECTORA JURÍDICA MUNICIPAL**

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN 355-9-11-13

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. AMELIA ALEJANDRA GUTIERREZ MORALES, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 5 de febrero manzana 446 lote 5 de la Colonia La Esperanza, de esta población con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

Norte 25.00 M colinda con lote 7
Sur 25.00 M colinda con lote 3
Este 20.00 M colinda con lote 6
Oeste 20.00 M colinda con Avenida 5 de Febrero

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4088-13 a las 12:00 horas del día 6 de abril de 2005 el siguiente edicto debera publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua a 14 de enero de 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

370-9-11

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. MARTIN DANIEL RAMIREZ SAENZ, con domicilio en Barrio de Indé No. 57 ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal ubicado en Barrio de Indé del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 368.69 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 14.48 Mts. y linda con tránsito público
Al Sur mide 13.70 Mts. y linda con Arroyo sin nombre
Al Este mide 26.20 Mts. y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide 27.00 y linda con calle sin nombre

La solicitud quedó registrada con el número 547 a fojas 50 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 10:00 horas del día 14 de enero de 2008.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

373-9-11

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. VICTOR JULIAN GOMEZ ESCALANTE, con domicilio en Calle Díaz Mirón No. 26, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal ubicado en Calle Díaz Mirón No. 26, del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 52.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 11.50 Mts. y linda con Ma. de lo Angeles Villalobos
Al Sur mide 11.50 Mts. y linda con Julian Gómez R.
Al Este mide 4.30 Mts. y linda con Fam. Gallegos
Al Oeste mide 4.50 y linda con Calle Díaz Mirón

La solicitud quedó registrada con el número 546 a fojas 50 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 10:00 horas del día 11 de enero de 2008.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

374-9-11

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. JESUS MIGUEL GAMBOA RODRIGUEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 27-D del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide 14.30 m.	y Linda con	Calle Abraham González
ALSUR	Mide 14.30 m.	y Linda con	Terreno Municipal
AL ESTE	Mide 20.00 m.	y Linda con	Lote No. 2
AL OESTE	Mide 20.00 m.	y Linda con	Terreno Municipal

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario Municipal. PROFR. GUERRERO YAÑEZ. AROSTEGUI.

379-9-11

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. HECTOR FONTES LUNA ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 172-A del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide 11.00 m.	y Linda con	Calle Manuel Doblado
AL SUR	Mide 17.75 m.	y Linda con	Calle Alejandrinas
AL ESTE	Mide 28.12 m.	y Linda con	Concepción Esparza
AL OESTE	Mide 12.50/9.73/13.68	y Linda con	Esteban Chavira

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario Municipal. PROFR. GUERRERO YAÑEZ. AROSTEGUI.

378-9-11

-0-

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih. a 23 de Enero del 2008.

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 de Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. JORGE SALCIDO SAENZ con domicilio en Antigua Logia No. 9, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Calle Cuadras Blancas del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 154.48 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide	33.95 mts.	y linda con	Calle Cuadras Blancas
Al Sur mide	35.30 mts.	y linda con	Jorge Salcido.
Al Este mide	0.66 mts.	y linda con	David T. Astorga M.
Al Oeste mide	7.70 mts.	y linda con	Ave. Benito Juárez.

La solicitud quedó registrada con el número 548 a fojas 50 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 10:00 horas del día 23 de Enero de 2008.

El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas, de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Presidente Municipal C. RICARDO RENDÓN CORRAL. Secretario del H. Ayuntamiento C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

519-11-13

-0-

SPAT MAIL, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales, se avisa a los accionistas de **SPAT MAIL, S.A. DE C.V.**, que el diecisiete de diciembre del año dos mil siete, se celebró una Asamblea General Ordinaria en la que se acordó el aumento del capital social variable, en la cantidad de \$150,000.00, y toda vez que no estuvo presente o representado al 100% del capital social, se realiza el presente aviso a efecto de que en un plazo de 15 días contados a partir de la presente publicación, acudan los accionistas ausentes, si es de su interés, a realizar el pago de las acciones que les corresponden, en el domicilio ubicado en Privada de la Bonanza No. 600, del Fraccionamiento Delicias Residencial, de la ciudad de Delicias, Chihuahua, con la Sra. Rosario Zapata Martínez, en el entendido de que de no hacerlo, el capital será suscrito en su totalidad por los accionistas presentes en la asamblea.

Chihuahua, Chih. Enero 30 de 2008.

El Presidente del Consejo de Administración.


ROSARIO ZAPATA MARTINEZ

520A-11-14-17

INMOBILIARIA OULE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	-
DEUDORES DIVERSOS	<u>\$ 50,000.00</u>	CAPITAL	
TOTAL CIRCULANTE	\$ 50,000.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
TOTAL ACTIVO	<u><u>\$ 50,000.00</u></u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>\$ 50,000.00</u></u>



LIC. ARMANDO FLORES ELIZONDO
LIQUIDADOR

520B-11-14-17

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 521/05, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL MOLINA CASTILLO, EN SU CARACTER DE APODERADO DE JOSE ALBERTO GONZALEZ PONCE y CARMEN ALICIA RAMIREZ LUJAN, EN CONTRA DE DONACIANO MEDINA REYES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las once horas con veinte minutos del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, presentado por el LICENCIADO FRANCISCO DANIEL MOLINA CASTILLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita encontrándonos en ejecución de sentencia, se le tiene por conforme con el avalúo elaborado por el perito nombrado en rebeldía por éste Tribunal, así como conformándose con el hecho de que son estos avalúos los que se tomen en cuenta para fijar el valor para el remate de dichos inmuebles embargados en autos, lo que se acuerda de conformidad en términos del artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, se deja sin efectos el nombramiento del perito tercero en discordia a que se contrae el auto de fecha catorce de los corrientes (foja 365) y así que, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, los siguientes bienes inmuebles gravados en autos:

1. LOTE DE TERRENO NUMERO 4, FRACCION E, EN LOS TERRENOS DEL REJON, MUNICIPIO y ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 10,000.00 m2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$866,666.66 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

2. - LOTE DE TERRENO SUBURBANO NUMERO 1, EN EL PREDIO QUINTA CAROLINA, CON SUPERFICIE DE 10,000.00 m2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$666,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

3. - LOTE DE TERRENO SUBURBANO NUMERO 2, EN EL PREDIO QUINTA CAROLINA, CON SUPERFICIE DE 10,000.00 m2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$666,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 19. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE ENERO DEL 2008

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1023/04, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ, APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE AEROCOPTER DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. MIGUEL ANGEL ALEJANDRO MARQUEZ VIDAL Y LOS C. C. MARIO PIÑA INZUZA Y/O Y MAGDALENA HERNANDEZ VALENZUELA.

Existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil ocho. Por presentado el LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con su escrito recibido el día ocho de enero del año dos mil ocho, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA CHIHUAHUA CUAUHTÉMOC IDENTIFICADO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA 38, ZONA 1 DEL POBLADO LABOR DE TERRAZAS, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 20, A FOLIO 21 DEL LIBRO 3380, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDREICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO FEDERICO IVÁN HAGELSIEB CAMPOS.

468-10-11-12